



SECRETARIA

TRASLADOS

TRASLADO No. 002- AGOSTO D002 DEL DIA OCHO (08) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 AM).

No	RADICADO	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADOS	ACTUACIÓN	CUADERNO	VER ARCHIVO
1	3-001-23-33-000-2014-00392-00	REPARACION DIRECTA  MAGISTRADO: LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ	KATTY FONSECA ACOSTA	NACIÓN MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OTROS	TRASLADO PRUEBA DOCUMENTAL	PRINCIPAL	CLICK AQUÍ

SE FIJA EL TRASLADO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY OCHO (08) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 AM).

Y SE DESFIJA A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 PM) DEL DÍA OCHO (08) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

EMPIEZA EL TRASLADO: NUEVE (09) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.)

VENCE EL TRASLADO: ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 PM).

DENISE AUXILIADORA CAMPO PÉREZ  
SECRETARIA GENERAL



## Notificaciones Despacho 02 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena

---

**De:** Despacho 02 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena  
**Enviado el:** miércoles, 18 de mayo de 2022 14:34  
**Para:** Notificaciones Despacho 02 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena  
**Asunto:** RV: REQUERIMIENTO REPARACIÓN DIRECTA RAD 13001233300020140039200  
**Datos adjuntos:** PMT.pdf; PLANO CALICANTO.pdf; Imagen de Google Earth Tramo Calicanto.jpg

---

**De:** Algiro Anaya Santiago <a\_anaya@autopistasdelsol.com.co>  
**Enviado:** miércoles, 18 de mayo de 2022 13:57  
**Para:** Despacho 02 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena <des02tabolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Asunto:** RV: REQUERIMIENTO REPARACIÓN DIRECTA RAD 13001233300020140039200

Señores:

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR**

**Ate. Dr. Luis Miguel Villalobos Álvarez.**

Magistrado Ponente

Ciudad.

E.                    S.                    D.

**Referencia:** *Contrato No. 008 de 2007. Estudios y Diseños Definitivos, Gestión Predial, Gestión Social, Gestión Ambiental, Financiación, Construcción, Rehabilitación, Operación y Mantenimiento del Proyecto de Concesión Vial "Ruta Caribe".*

**Medio de Control:** Reparación Directa.

**Demandante:** Katty Julieth Fonseca Acosta y otros.

**Demandados:** Autopistas del Sol S.A.S. y otros.

**Radicado:** 13001-23-33-000-2014-00392-00

**ALGIRO ANAYA SANTIAGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.188.675 de Cartagena, en calidad de apoderado de la demandada AUTOPISTAS DEL SOL S.A.S., respetuosamente estando dentro del término y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 al 106 del Código General del Proceso, me permito remitir respuesta al oficio remitido el 3 de mayo de 2022.

Adjunto los al presente correo los siguientes documentos:

Plan de manejo de tránsito del proyecto ruta caribe

Plano final del sector Calicanto

Cabe aclarar al despacho que el PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO, contiene las disposiciones para el manejo de tránsito de vehículos de carga, manejo de peatones, manejo y/o implementación de desvíos, manejo y/o de cambios viales, implementación de dispositivos de control y apoyo en la gestión del tránsito durante la ejecución de las obras del proyecto RUTA CARIBE. Para facilitar la lectura de los planos remitidos en formato PDF adjuntamos la imagen la imagen del tramo correspondiente al sector Calicanto.

Cordialmente,



## ALGIRO ANAYA & Abogado

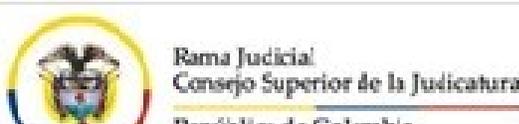
Autopistas del Sol S.A.S.  
Transv. 54 No. 31i-99 Carta

**De:** Notificaciones Despacho 02 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena <[desta02bol@notificacionesrj.gov.co](mailto:desta02bol@notificacionesrj.gov.co)>

**Enviado el:** martes, 3 de mayo de 2022 7:54 a. m.

**Para:** notificacionesjudiciales LastName <[notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co)>; Felipe Andres Bastidas Paredes <[buzonjudicial@ani.gov.co](mailto:buzonjudicial@ani.gov.co)>; [alcalde@cartagena.gov.co](mailto:alcalde@cartagena.gov.co); [notificacionesjudicialesadministrativo@cartagena.gov.co](mailto:notificacionesjudicialesadministrativo@cartagena.gov.co); Jose Alirio Medina Carreno <[njudiciales@invias.gov.co](mailto:njudiciales@invias.gov.co)>; [t\\_sandoval@autopistadelsol.com.co](mailto:t_sandoval@autopistadelsol.com.co); Jose Alirio Medina Carreno <[njudiciales@invias.gov.co](mailto:njudiciales@invias.gov.co)>; [rbolivar@invias.gov.co](mailto:rbolivar@invias.gov.co); [epsilonvialcartagena@hotmail.com](mailto:epsilonvialcartagena@hotmail.com); [serjuriconcabsas@hotmail.com](mailto:serjuriconcabsas@hotmail.com); Karol Ludyan <[k\\_ludyan@autopistadelsol.com.co](mailto:k_ludyan@autopistadelsol.com.co)>; [dsbolivar@medicinalegal.gov.co](mailto:dsbolivar@medicinalegal.gov.co); [info@transitocartagena.gov.co](mailto:info@transitocartagena.gov.co); [notificaciones.co@zurich.com](mailto:notificaciones.co@zurich.com); ANDRES MAURICIO CARO BELLO <[jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co](mailto:jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co)>; [notificaciones.co@zurich.com](mailto:notificaciones.co@zurich.com); [rosalba.consuegra@fiscalia.gov.co](mailto:rosalba.consuegra@fiscalia.gov.co); Ibet Cecilia Hernandez Sampayo <[ibet.hernandez@fiscalia.gov.co](mailto:ibet.hernandez@fiscalia.gov.co)>; BOLIVAR - Ibet Cecilia Hernandez Sampayo <[dirsec.bolivar@fiscalia.gov.co](mailto:dirsec.bolivar@fiscalia.gov.co)>

**Asunto:** REQUERIMIENTO REPARACIÓN DIRECTA RAD 13001233300020140039200



## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO I OFICIO

Medio de control REPARACIÓN DIRECTA

Radicado 4

Demandante/Accionante KATTY FONSECA ACOSTA

Demandado/Accionado NACIÓN MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OTROS

Magistrado LUIS MIGUEL VILLALOBOS ÁLVAREZ

Señores:  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
OFICIADO

-----

Señores:  
INSTITUTO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
OFICIADO

-----

Señores:  
DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA-  
DPTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE (DATT)  
OFICIADO

---

Señores:  
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS)  
OFICIADO

---

Señores:  
CONCESIONARIO AUTOPISTAS DEL SOL SAS  
OFICIADO

---

Señores:  
CONSORCIO ÉPSILON VIAL  
OFICIADO

---

Señores:  
FISCALÍA 4 LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS  
OFICIADO

---

Señores:  
QBE SEGUROS  
OFICIADO

---

Señores:  
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES REGIONAL NORTE - SECCIONAL  
BOLIVAR – UNIDAD BASICA CARTAGENA  
OFICIADO

---

Respetuosamente, me permito NOTIFICARLES ELECTRONICAMENTE, que ésta Corporación mediante A ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS No. 006/2022 DE FECHA Veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022), **Resolvió:**

PRIMERO: OFICIAR a las entidades demandadas MINISTERIO DE TRANSPORTE- INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO, HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) , DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA- DPTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE (DATT), MINISTERIO DE TRANSPORTE - INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS), CONCESIONARIO AUTOPISTAS DEL SOL SAS, CONSORCIO ÉPSILON VIAL, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio petitorio, alleguen al plenario copia íntegra y autentica de los siguientes documentos:

- Plan de manejo de tránsito del proyecto ruta caribe

- Plano de localización del proyecto, dentro del cual se visibilice la zona en la que ocurrió el accidente.
- Plan de manejo de tránsito de vehículos de carga
- Plan de manejo de peatones
- Plan de manejo y/o implementación de desvíos
- Plan de manejo y/o de cambios viales
- Plan de implementación de dispositivos de control y apoyo en la gestión del tránsito durante la ejecución de la obra.

SEGUNDO: REQUERIR al DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CARTAGENA DE INDIAS, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio petitorio:

✓ Envíen con destino al proceso copia autentica del croquis levantado el día 24 de mayo de 2012, correspondiente al informe policial de accidente de tránsito Nro. 1000232, en el que estuvo involucrado el vehículo tipo volqueta de placas XBJ 110, marca KENWORTH y en el que resultó como víctima la joven KATTY YULIETH FONSECA ACOSTA.

✓ Certifique cuáles son los titulares del derecho de dominio para el día 24 de mayo de 2012 y el actual de los vehículos:

- Placa XBJ-110, Marca Kenworth V V línea 6600
- Placa KEG599, Marca Chevrolet modelo 1989

La certificación debe ser remitida al presente proceso.

✓ Remita con destino al proceso copia del expediente administrativo donde se adelantó seguimiento a la señalización y recomendaciones de seguridad y prevención de riesgos a la empresa AUTOPISTA DEL SOL S.A (RUTA CARIBE).

TERCERO: OFICIAR A LA FISCALÍA 4 LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS ubicada en el barrio cresco, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio petitorio, envíe copia íntegra y autentica de la investigación penal identificada con el radicado Nro. 1300-1600-1128-2012-05823, en la que se investigan los hechos en los cuales la joven KATTY YULIETH FONSECA ACOSTA resultó lesionada por causa del accidente de tránsito el día 24 de mayo de 2012.

CUARTO: REQUERIR al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES REGIONAL NORTE - SECCIONAL BOLIVAR – UNIDAD BASICA CARTAGENA para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio petitorio, envíe copia autentica del informe médico legal por lesiones no fatales, con radicado interno 2013C-02020200912, de fecha 15 de febrero de 2013 realizado a la joven KATTY YULIETH FONSECA ACOSTA.

QUINTO: REQUERIR al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio petitorio, alleguen al plenario certificación en torno a los siguientes: ✓ De qué orden es la carretera (Nacional, Departamental, Municipal) Transversal 54T vía Bomba El Amparo. ✓ A qué entidad le correspondía su conservación, mantenimiento y señalización, para el día en que ocurrieron los hechos. ✓ En qué estado de mantenimiento, es decir, bueno malo o regular, se encontraba la vía y cuál era la señalización de la misma.

SEXTO: REQUERIR a QBE SEGUROS, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del oficio petitorio, alleguen certificación en la cual se señale si expidió la póliza de seguro que amparó los riesgos del vehículo de placa XBJ-110, marca Kenworth, línea 6600 o el vehículo de placa KEG599,

marca Chevrolet, modelo 1989. Indicando si se realizó algún pago con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el 24 de mayo de 2012, determinando el concepto por el cual se realizó y quien fue el beneficiario del mismo.

SEPTIMO: REQUERIR al MINISTERIO DEL TRANSPORTE, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio petitorio, alleguen lo siguiente:

- Copias del contrato de concesión No.008 de 2007, suscrito entre el Ministerio de transporte y AUTOPISTA DEL SOL S.A.
- Copia de las Actas de entrega de tramo 2 al concesionario para la ejecución de proyecto. ✓
- Copia del expediente administrativo donde conste el proceso de verificación y seguimientos de las obligaciones del Concesionario autopista del sol S.A respecto al tramo

OCTAVO: REQUERIR al CONSORCIO EPSILON VIAL, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio petitorio, alleguen lo siguiente: ✓ Copia del expediente administrativo donde conste el proceso de verificación y seguimiento de las obligaciones a las que estaba incurso el Concesionario, entre ellas la señalización. ✓ Copia del contrato de interventoría al contrato de concesión No.008 de 2007

Para todos los efectos, se adjunta copia del ACTA DE AUDIENCIA.

Sírvase tomar nota de lo anterior y proceder de conformidad. Y contestar de manera electrónica solo al correo [Desta02bol@notificacionesrj.gov.co](mailto:Desta02bol@notificacionesrj.gov.co). Colocando en el asunto todos los dígitos del radicado y la referencia, Por ejemplo: "Asunto: contestación a Requerimiento Rad. 13-001-23-33-000-2014-00392-00".

Al contestar, favor indicar los datos suministrados en la referencia.

Cordialmente,

**DENIS AUXILIADORA CAMPO PEREZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

**Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso**  
**E-Mail: [Desta02bol@notificacionesrj.gov.co](mailto:Desta02bol@notificacionesrj.gov.co)**



**Código: FCA – 014**

**Versión: 02**  
**2017**

**Fecha de aprobación del Formato: 18-07-**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando

cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



# **CONCESIÓN VIAL RUTA CARIBE**

## **PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO OBRAS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PERIODICO**

**Bogotá D.C.**

---

## TABLA DE CONTENIDO

### 1. PLAN DE MANEJO DE TRANSITO OBRAS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PERIODICO RUTA CARIBE

#### 1.1 OBJETIVOS

##### 1.1.1 Objetivo general

##### 1.1.2 Objetivos específicos

### 2. DATOS GENERALES

#### 2.1 Localización

#### 2.2 Antecedentes

### 3. CATEGORIAS DE TRABAJOS POR REALIZAR

#### 3.1 Categoría I – Obras de interferencias mínimas

#### 3.2 Categoría II - Obras de Interferencias Moderadas

#### 3.3 Categoría III - Obras de interferencias Altas o de gran Impacto

### 4. METODOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO

### 5. PMT MANTENIMIENTOS RUTINARIOS Y PERIÓDICOS EN TRAMOS URBANOS Y RURALES

#### 5.1 Implementación del PMT

#### 5.2 Cierres temporales de vías

- 
- 5.3 Manejo de peatones y ciclousuarios
  - 5.4 Accesibilidad a predios
  - 5.5 Tipo de vía
  - 5.6 Usos del suelo
  - 5.7 Horario laboral
  - 5.8 Manejo de maquinaria, equipos y vehículos de la obra
  - 5.9 Tipos de PMT a implementar en la Concesión vial Ruta Caribe
  - 5.10 Diseño de PMT
6. PUESTA EN MARCHA DEL PMT
- 6.1 Disponibilidad e instalación de los elementos contemplados para el plan
  - 6.2 Plan de coordinación de participantes en el plan
  - 6.3 Previsión para ajustes en campo del PMT
  - 6.4 Seguimiento al PMT
  - 6.5 Supervisión al PMT
  - 6.6 Adecuaciones temporales y señalización
  - 6.7 Figuras de señalización
7. MEDIDAS DE MANEJO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS
8. ACCIONES DE CONTINGENCIA
9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

## 1. PLAN DE MANEJO DE TRANSITO OBRAS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PERIODICO RUTA CARIBE

### 1.1 OBJETIVOS

#### 1.1.1 Objetivo general

Mitigar el impacto generado por las obras de mantenimiento rutinario y periódico que se desarrollan en las vías de la concesión vial Ruta Caribe con el propósito de brindar un ambiente seguro, ordenado, limpio, ágil y cómodo a los conductores, pasajeros, ciclistas, peatones, personal de la obra y vecinos del lugar, en cumplimiento a las normas establecidas para la regulación del tránsito.

#### 1.1.2 Objetivos específicos

- Procurar la seguridad e integridad de los usuarios, peatones, trabajadores, equipos de trabajo y trabajos en sí.
- Evitar la restricción u obstrucción de los flujos vehiculares y peatonales, inclusive a las propiedades y actividades comerciales colindantes a la zona de obras.
- Ofrecer a los usuarios una señalización clara y de fácil interpretación, que les permita tomar decisiones en forma oportuna, ágil y segura.
- Diseñar, programar e implementar coherentemente las rutas alternativas y/o desvíos requeridos para la ejecución de las obras de manera que afecten lo mínimo posible al transporte público y particular.
- Seleccionar y cuantificar los dispositivos que serán necesarios durante el desarrollo de las obras.
- Definir las áreas donde serán permitidos trabajos, almacenamiento de materiales y equipos de trabajo para cada etapa de las obras.
- Identificar la programación y documentación de inspecciones y la metodología para informar los resultados de estas.
- Establecer criterios para mantener la limpieza en las zonas aledañas.
- Establecer los requerimientos para la movilización de maquinaria dentro y fuera de la zona de trabajos.

## 2. DATOS GENERALES

### 2.1 Localización

El proyecto se encuentra situado en los departamentos de Atlántico y Bolívar iniciando en el PR59+220 de la Ruta 9005 en la población de Cruz del Viso – Bolívar, atraviesa por los municipios de Sincerín, Arjona, Turbaco, llegando a la Ciudad de Cartagena PR 102+500, pasa por la Ruta 90BLC Variante Cartagena, la Ruta 90BLB Variante Gambote Mamonal,

continúa por la Ruta 9006 Vía la Cordialidad en Cartagena en el sitio denominado Calicanto PR -2+100 pasando por las poblaciones de Bayunca, Clemencia, Santa Catalina, Luruaco, Arroyo de Piedra, Molineros, Sabanalarga, Campeche, Baranoa y Galapa finalizando en el puente de la Cordialidad en Barranquilla en el PR 117+100, pasa por la Ruta 90AT01 Sabanalarga – Palmar de Varela y la Ruta 25ATA Variante Palmar de Varela – Sabanagrande y continúa por la Ruta 2516 Vía la Oriental iniciando en el PR 54+000 pasando por las poblaciones de Palmar de Varela, Santo Tomas, Sabanagrande, Malambo, Soledad finalizando en el puente Simón Bolívar en Barranquilla en el PR 80+500.



Imagen 1. Trayectos de la Concesión Vial Ruta Caribe

## 2.2 Antecedentes

El Proyecto de Concesión Ruta Caribe ejecutado por la empresa Autopistas del Sol S.A., cuenta con un centro de control de operaciones con atención 24 horas que presta los servicios gratuitos de ambulancia, Grúa, carro taller a todos los usuarios de la vía.

## 3. CATEGORIAS DE TRABAJOS POR REALIZAR

El desarrollo de cualquier PMT es más que la aplicación de un esquema, es una programación coordinada de trabajos y de desvíos, afectando a una zona mucha más

amplia que la obra en sí. Para simplificar el proceso se distinguen 3 categorías y de acuerdo con estas serán requeridos mayores o menores niveles de estudio adicional:

### **3.1 Categoría I – Obras de interferencias mínimas**

Son aquellas en que los espacios de circulación son muy poco afectados por las intervenciones y no hay afectación sobre zonas aledañas. Hay poca o nula intervención en los espacios de circulación peatonal. El impacto de la obra sobre el tránsito de vehículos puede ser mitigado por la misma infraestructura a intervenir sin esperar que los flujos sean desviados. La señalización necesaria se puede lograr siguiendo uno o más de los esquemas incluidos al final de este capítulo, con ningún o pocos ajustes a estos.

### **3.2 Categoría II - Obras de Interferencias Moderadas**

Este tipo de obras corresponde a aquellas que comprometen la circulación tanto vehicular como peatonal en el lugar de los trabajos mismos y en zonas aledañas a estos. Los residentes y/o comercios del sector tendrán inconvenientes en cuanto a la accesibilidad, pero en todo caso su acceso será directo. La zona de influencia para la elaboración del PMT de este tipo de intervención comprende el área de las obras y hasta dónde los análisis de tránsito evidencien afectación por congestiones o demoras producto de los trabajos que se realizan. La señalización necesaria se puede lograr considerando los esquemas incluidos al final de este capítulo, o similares con ajustes según la situación específica lo requiera o realizar modificaciones durante el desarrollo de los trabajos previa aprobación del PMT o sus modificaciones.

### **3.3 Categoría III - Obras de interferencias Altas o de gran Impacto**

Este tipo de obras normalmente implica cierres totales para el tránsito vehicular y/o peatonal. Su impacto supera y afecta las vías colectoras o arterias alrededor de las zonas de obras. Los vecinos tendrán un acceso modificado y a veces limitado para acceder a sus propiedades. Requiere en consecuencia plantear alternativas de desvíos, por lo que el área de influencia comprenderá el área que cubren las vías alternativas que serán utilizadas para los desvíos del tránsito. La señalización necesaria se puede lograr considerando los esquemas incluidos al final de este capítulo, pero con numerosos cambios durante la ejecución de obra tanto en esta como en las vías alternativas y/o de desvíos.

## **4. METODOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO**

Teniendo en cuenta lo descrito en el Capítulo 3 de este documento “Categorías de trabajos por realizar”, el plan de Manejo de Tránsito requerido para las actividades de

mantenimiento periódico y rutinario corresponde a las categorías I y II.

A continuación, se presentan lineamientos de una metodología para la elaboración de nuestro PMT.



Imagen. 2 - Metodología de elaboración de un Plan de Manejo de Tráfico

**Conocimiento de la zona de Influencia:**

Para la implementación del PMT categoría II se realizó un análisis inicial para definir la zona de influencia de los trabajos. En dicha zona se identificaron las características referentes a usos del suelo y ubicación de sitios especiales que requieren un manejo especial dentro del PMT.

**Recolección de información básica:**

Se debe prever alternativas de circulación que permitan el ingreso y salida al área contigua a las obras para los, comerciantes y residentes del área adyacente a las obras, con el fin de minimizar los impactos generados al comercio, instituciones, centros educativos y su

población estudiantil, centros de salud, estaciones de bomberos, iglesias, cementerios y comunidad en general, y dejar condiciones aceptables de accesibilidad a los mismos.

#### **Selección de Esquema(s) por aplicar:**

Se deben aplicar entonces los esquemas de llegada a la obra y esquemas adicionales que sean necesarios para facilitar las alternativas de circulación.

### **5. PMT MANTENIMIENTOS RUTINARIOS Y PERIÓDICOS EN TRAMOS URBANOS Y RURALES.**

Dado que el proyecto se encuentra en la etapa de operación y mantenimiento, los trabajos que actualmente se vienen desarrollando en los tramos concesionados a lo largo de todo el corredor vial, corresponden a mantenimientos periódicos y mantenimientos rutinarios, los cuales describimos a continuación:

- **Mantenimiento periódico:** Comprende las actividades que el Concesionario deberá ejecutar cuando el uso de la vía pueda comprometer la seguridad y el bienestar del usuario, o a la propia durabilidad de los componentes de la carretera; dentro de estas actividades está principalmente la colocación de capas adicionales de pavimento, microfresados, sellos de fisuras y/o grietas, parcheo y capas asfálticas de refuerzo para recuperar y aumentar la capacidad estructural de la vía y/o para suavizar el perfil longitudinal de la vía.
- **Mantenimiento rutinario:** Comprende las actividades ejecutadas en forma ordinaria con programación regular, diariamente, en ciclos de corta duración y normalmente de baja complejidad. El objetivo principal es ofrecer al usuario de las carreteras un mejor confort y seguridad. Comprende actividades como: demarcación, reparación de pavimentos, instalación y mantenimiento de señales, mantenimiento de vegetación y rocería, limpieza y reparación de bermas, limpieza de obras de drenaje y parcheo.

#### **5.1 Implementación del PMT**

Con el objeto de causar el menor impacto sobre el transporte público de pasajeros y la movilidad en general se propone desarrollar los mantenimientos periódicos de la vía en dos (2) fases, es decir se hace parcialmente de tal manera que se afecta un solo carril con circulación de vehículos desviando el flujo vehicular de éste hacia el carril que queda en

operación por lo cual las rutas de los vehículos de servicio público y los vehículos particulares no sufrirán ninguna modificación ni sufrirán ningún tipo de restricción dado que se realizarán mantenimientos con afectación parcial afectando solo un sentido de circulación de tal manera que se pueda controlar el paso de los vehículos mediante auxiliares de tráfico y para evitar afectaciones a el flujo normal del tránsito se deberá disponer de la adecuada transición, entendida esta como la disminución gradual del ancho de la vía o carril que se pretende cerrar, de tal manera que se canalicen los vehiculos de manera apropiada y se evite la inseguridad y congestión vial.

Estas transiciones deben garantizar la seguridad vial para conductores y peatones, guiándolos a través del área afectada por la obra; para la materialización de la transición se podrán utilizar los dispositivos que para tal uso se presentan en el Manual de Señalización Vial de Dispositivos para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclo rutas de Colombia, en el capítulo 4. Señalización de calles y carreteras afectadas por obras, atendiendo las especificaciones técnicas que en ese documento se presentan. De forma general se distinguen cuatro zonas que deben disponerse para la adecuada implementación de la transición de carriles, cumpliendo las distancias mínimas especificadas para cada una estas.

En el caso que estas distancias no se puedan cumplir, debe regularse la velocidad previamente al inicio de la transición para modificar de esta forma el diseño de las longitudes de cada una de las zonas indicadas.

**Área de Protección Previa:** Corresponde al área anterior a la zona afectada por la obra, donde se informa a los usuarios acerca del inicio de esta, en esta zona es donde se debe proveer la señalización oportuna para regular el tráfico durante la zona de obra.

De forma general, la separación entre las diferentes señales que se ubiquen en el área de protección se puede obtener de acuerdo el tipo de vía, como se presenta en la siguiente tabla. No obstante, la ubicación de las señales depende del tipo de obra y requiere de un tratamiento especial para cada caso.

Tabla 4-12 Significado de códigos de letras en esquemas de aplicaciones típicas

Velocidad operativa de la vía	Distancia entre señales (m)		
	A	B	C
Menos o igual a 50 km/h	30	30	30
60 o 70 km/h	60	60	60
80 o 90 km/h	100	100	100
Superior a 90 km/h	200	200	300

Imagen 3. Significado de letras en esquemas de aplicaciones típicas

\* Los títulos de las columnas A, B y C son las dimensiones que aparecen en los esquemas de Aplicaciones Típicas.

\*\* La dimensión A es la distancia desde el inicio de la transición o restricción hasta la última señal (en dirección del tránsito) en el área de advertencia. La dimensión B es la distancia entre última y penúltima señal en el área de advertencia.

La distancia C es la distancia entre la primera y segunda señal (en dirección del tránsito) en el área de advertencia.

**Longitud de Transición:** Es la longitud mínima que debe disponerse para la adecuada incorporación de vehículos a través de la disminución del carril. Las siguientes expresiones se deben utilizar para obtener la longitud de transición;

$$L_t = (AxV^2) / 150 \text{ para velocidades menores o iguales a } 60 \text{ km/h}$$

$$L_t = (AxV) / 1,6 \text{ para velocidades mayores a } 70 \text{ km/h}$$

Donde:

$L_t$  = Longitud de transición en metros.

A = Ancho de carril a cerrarse en metros.

V = Velocidad límite o velocidad de operación de la vía antes de la obra, tomada esta como el percentil 85, utilizando la que resulte mayor (km/h)

Luego se aplica el valor  $L_t$  para cada tipo de transición o situación donde:

Largo de transición de confluencia=  $L_t$

Largo de transición de desplazamiento=  $0,5 L_t$

Largo de transición para cerrar una berma=  $0,3 L_t$

Largo de transición para cerrar un carril para flujos bidireccionales= ancho del carril resultando en una canalización de  $45^\circ$  con el eje de la vía

Largo de transición de terminación= según la necesidad de cada lugar

**Zona de almacenamiento:** Esta longitud debe contemplarse en el caso de cerrarse varios carriles, en tal caso se deberá disponer de una longitud de almacenamiento igual al doble de la longitud de transición, antes de iniciar la nueva transición de carril.

**Área de seguridad:** La longitud del Área de Seguridad, entendida como la distancia entre el fin de la zona de Transición y el inicio del Área de Trabajos, es una zona opcional que se mantiene despejado de materiales, vehículos y/o equipo de trabajo con el fin de contar con un espacio donde un conductor, que por cualquier razón no pudiera realizar la transición de un carril a otro, pudiera detenerse. La longitud estará de acuerdo a la velocidad de operación de la vía, en la siguiente tabla se indican los valores recomendados para esta distancia de acuerdo con la velocidad.

Velocidad en km/h	Ls
Menor o igual a 50	10 m
60 o 70	30 m
80 o 90	50 m
Superior a 90	100 m

Imagen 4. Longitud recomendada de seguridad (Ls)

**Transición final:** Es la longitud que se debe disponer para que los vehículos retornen al ancho de calzada normal dispuesto para su circulación, es recomendable contar con 30 m de longitud de transición por cada carril que sea recuperado para el tráfico.

## 5.2 Cierres temporales de vías:

En consideración a que dentro de los corredores viales pudieran presentarse emergencias o imprevistos que pudieran llegar a producir cierres viales que pueden llegar a necesitar mantenimientos periódicos o rutinarios en complementación a lo anotado antes de iniciar los mantenimientos se deberá realizar un inventario detallado de la señalización vertical existente tanto en el corredor intervenido como en las vías de apoyo, con el objeto de identificar las señales que deberán ser retiradas, cubiertas o reubicadas dentro de los corredores del plan de manejo de tráfico en obra, con el objeto de proceder a adelantar las labores de señalización previstas en el plan de manejo de tráfico en obra. Los puntos desde donde se podrán hacer los desvíos estarán plenamente identificados y señalizados desde antes del sitio de desviación, de modo que los usuarios puedan realizar las maniobras necesarias bajo adecuadas condiciones de seguridad. La señalización deberá estar ubicada en su totalidad 24 horas antes del inicio de los trabajos, pero deberá permanecer cubierta con bolsas de polietileno hasta el día de iniciación de las obras. Las adecuaciones para el cerramiento de obra (colocación de vallas) deberán realizarse antes de la fecha de inicio de los trabajos. Una vez finalizada la intervención o el evento señalizado, las señales correspondientes al mismo deberán ser retiradas.

Se aclara a la vez que llegado el caso de ser necesario el cierre total de una de las vías del proyecto por razones no imputable a emergencias, el contratista se compromete a la

generación del PMT específico, así como la tramitación del permiso respectivo ante el INVIAS tal como siempre ha procedido para los izajes de las vigas de los puentes peatonales.

### 5.3 Manejo de peatones y ciclousuarios

En los pasos urbanos de los municipios los peatones disponen de los andenes existentes y de senderos peatonales debidamente señalizados para su uso, pero en los pasos rurales y entradas a predios donde no disponen de andenes cuando sea preciso limitar su circulación sobre las zonas de vías que por razón de los mantenimientos periódicos con las colocaciones de las carpetas asfálticas, se dispondrán de senderos peatonales sobre las franjas de derechos de vías atendiendo las condiciones particulares de cada zona toda vez que no están unificadas las condiciones físicas en los espacio que separa el área de obras de los flujos peatonales o viviendas del sector intervenido; así las cosas, estos senderos se colocarán canalizando con señales aplicables para los senderos cuyo fin obedece a salvaguardar la vida del peatón. Cabe anotar que en las actividades de mantenimiento periódico no se interviene la zona peatonal, por lo que el tránsito de los peatones en la zona adyacente a la zona de obra será normal.

### 5.4 Accesibilidad a predios

La accesibilidad a predios deberá garantizarse en todos los casos en los cuales ello sea posible. Cuando las condiciones de la obra no permitan garantizar dicha accesibilidad se deberá proporcionar a los residentes y propietarios de viviendas y locales comerciales sitios de parqueo para su uso o el de sus clientes potenciales.

### 5.5 Tipo de vía

Todos los tramos viales con los que cuenta el proyecto Ruta Caribe son vías nacionales de primer orden de 80km/h en los sectores rurales y de 40 a 60 km/h en los tramos urbanos. El proyecto consta de tramos bidireccionales de una calzada como la troncal de y tramos dobles calzada.

La sección trasversal de un tramo bidireccional de una calzada consta de dos carriles de 3.65 m, bermas de 1 m y para tramo doble calzada dos carriles de 3.65 m y berma interna de 30 cm y externa de 1.80 metros.

### 5.6 Usos del suelo

Debido a la extensión del proyecto el cual intercomunica la mayoría de los municipios de Atlántico y gran parte de Bolívar, vamos a encontrar a todo lo largo del proyecto diferentes usos del suelo como urbano residencial, urbano comercial, rural agropecuario, rural con

vocación industrial.

### **5.7 Horario laboral.**

El horario para realizar las actividades de mantenimiento periódico es diurno (6:00AM a 6:00PM) y será prolongado en caso de alguna emergencia, sin embargo, en los tramos urbanos de alto volumen de tránsito, como el caso del tramo urbano de Cartagena y Soledad, se realizarán trabajos nocturnos para evitar congestiones vehiculares y así manejar el tránsito como de bajo volumen. En estos trabajos nocturnos se utilizarán los elementos de canalización para la transición de carriles y/o aislamiento de la zona de trabajo con el uso de la señalización temporal de obra en buen estado, donde su condición retroreflectiva les da la capacidad de ser visibles en cualquier período del día y bajo toda condición climática, éstas señales pueden ser reforzadas con cintas reflectivas de tal manera que refuerce esta condición y puedan ser observados.

El horario para realizar las actividades de mantenimiento rutinario es netamente diurno y en caso de alguna emergencia se realizará en el horario que se necesite.

### **5.8 Manejo de maquinaria, equipos y vehículos de la obra**

Se debe establecer previamente las rutas de entrada y salida a la obra tanto de la maquinaria, equipos, vehículos, suministros y retiro de escombros en los botaderos aprobados. De acuerdo con el avance de obra se establecerán y señalizarán los puntos de entrada y salida de volquetas, a fin de garantizar la seguridad de los usuarios cuando se produzcan las maniobras correspondientes.

El traslado de maquinaria entre frentes de obra se realizará con equipos para tal fin tales como cama-bajas, escoltadas con vehículos o camionetas de la empresa.

Al término de la jornada diaria de trabajo la maquinaria que por logística en el desarrollo de las actividades deban quedar estacionadas en el derecho de vía, se implementará la ubicación de estas lo más cerca al lindero del predio colindante con la vía; así mismo, quedará señalizada de acuerdo al esquema del PMT correspondiente a trabajos fuera de la berma.

### **5.9 Tipos de PMT a implementar en la Concesión vial Ruta Caribe**

Para la ejecución de las actividades de mantenimiento periódico y rutinario, el concesionario seleccionó doce (12) tipos de PMT que aplican para todos los trabajos que se ejecutan en las vías concesionadas en etapa de operación y mantenimiento de las calzadas sencillas (CS) y doble calzada (DC). Las cantidades y tipos de señales están en los esquemas de cada PMT y las distancias entre señales, zona de prevención, zona de

transición, zona de seguridad, área de obras y fin de obras, se pueden verificar en los planos magnéticos adjuntos.

A continuación, se describen los tipos de PMT a utilizar:

- **PMT 1:** Trabajos en berma de corta duración en vía bidireccional (esquema del Manual de señalización Invias 2004)
- **PMT 2:** Trabajos en berma de corta duración en vía unidireccional (esquema del Manual de señalización Invias 2004)
- **PMT3:** Trabajos fuera de la berma en vía bidireccional (esquema del Manual de señalización Invias 2004)
- **PMT4:** Trabajos fuera de la berma en vía unidireccional (esquema del Manual de señalización Invias 2004)
- **PMT 5:** Cierre de carril en vía rural bidireccional (esquema del Manual de señalización Invias 2004)
- **PMT 6:** Cierre de carril en vía urbana bidireccional (esquema del Manual de señalización Invias 2004)
- **PMT 7:** Cierre de carril derecho en vía rural unidireccional (esquema del Manual de señalización Invias 2004)
- **PMT 8:** Cierre de carril izquierdo en vía rural unidireccional (esquema del Manual de señalización Invias 2004)
- **PMT 9:** Cierre de carril derecho en vía urbana unidireccional (esquema del Manual de señalización Invias 2004)
- **PMT 10:** Cierre de carril izquierdo en vía urbana unidireccional (esquema del Manual de señalización Invias 2004)
- **PMT 11:** Señalización para tramos microfresados en vía bidireccional
- **PMT 12:** Señalización para tramos microfresados en vía unidireccional

Generalmente para realizar las actividades de mantenimiento rutinario se utilizan los PMT del 1 al 4 y para las actividades de mantenimiento periódico se utilizan los PMT del 5 al 12. Estas actividades tienen duraciones cortas (trabajos realizados en una jornada de trabajo), por lo que implementación de los planes de manejo de tránsito se realiza antes del inicio de las actividades y se desmonta luego de finalizar la jornada de trabajo.

En el caso que la zona de trabajo este cercana a una curva horizontal y/o vertical, el espacio de seguridad se ampliará para que la transición inicie antes de dicha curva para proporcionar una distancia de visibilidad adecuada hasta el auxiliar de tránsito y cualquier cola de vehículos detenidos.

En el capítulo 7 de este documento, están los esquemas y tablas con cantidades y características de los planes de manejo de tránsito a implementar para los trabajos de la Concesión vial Ruta Caribe.

La longitud del cierre depende de las necesidades de las obras y el manual de señalización vial vigente, no restringe el área de obras, y con la señalización de obra se está advirtiendo a los usuarios que un carril se encuentra cerrado, por lo cual es una imprudencia y violación de las normas de tránsito si un vehículo ingresa al carril cerrado. En caso de que la zona de obra tenga más de 500 metros, se puede adicionar una leyenda a la señal SPO-01 donde se indique la longitud cerrada "PRÓXIMOS 1000m", pero no es obligatorio.

### 5.10 Diseño de PMT

Para esta categoría normalmente se incluyen desvíos y/o cambios menores de flujos de tránsito en la zona de influencia de los trabajos, los que se pueden acomodar con los esquemas incluidos en el capítulo 7 de este documento. La inspección debe ser por lo menos una vez al día para confirmar que los dispositivos estén presentes y funcionen bien.

## 6. PUESTA EN MARCHA DEL PMT

Todo PMT necesita la definición de una estrategia para su puesta en marcha, y son varios los aspectos que deben tomarse en cuenta para ello, destacándose los siguientes:

El plan de manejo de tráfico se pondrá en marcha minutos antes de iniciar los trabajos de mantenimiento rutinario y periódico garantizando de esta forma un ambiente cómodo y seguro al personal que labora y a los usuarios del proyecto con una señalización clara y de fácil interpretación, que les permita la toma de decisiones de forma ágil y oportuna.

### 6.1 Disponibilidad e instalación de los elementos contemplados para el plan

Esta actividad es fundamental para evitar improvisaciones en campo. Especial atención se debe dar a la transición necesaria para iniciar los desvíos del tránsito, dado que se pueden presentar situaciones de riesgo de accidentes tanto para el tránsito vehicular o peatonal como para personal de la obra. Así mismo, cuando se improvisa en esta etapa de puesta en marcha del plan, pueden producirse altos niveles de congestión.

A continuación, relacionamos el listado de señalización temporal que se dispondrá en obra:

- Trabajos en la vía – SPO 01
- Entrada y salida de volquetas
- Carril izquierdo o derecho cerrado SPO-04
- Velocidad máxima 50 km/h –SR 30
- Velocidad máxima 30 km/h –SR 30
- Prohibido adelantar – SR 26
- Inicio de Obra – SIO-02

- Señal de Banderero – SP0 03
- Fin de obra SIO-03
- Riesgo de accidente SPO-67
- Superficie rizada – SPO-24
- Proyección de gravilla – SPO-71
- Obra en bermas

## 6.2 Plan de coordinación de participantes en el plan

En coordinación con el director de obra, residente y Siso, pondrán en marcha el plan de manejo de tráfico antes de iniciar las labores, y se tendrá comunicación mediante los celulares corporativos y radioteléfonos para los auxiliares de tráfico.

## 6.3 Previsión para ajustes en campo del PMT

Si bien el PMT debe implementarse con anticipación al inicio de las obras, éste debe ser flexible y su evolución deberá estar prevista a través de distintos estados progresivos de la obra, especialmente, cuando esta ha sido programada para realizarse por etapas. En caso de ajustes significativos se requerirá de la presencia del ingeniero que diseñó el plan inicial o de no ser posible, otro ingeniero con perfil similar al del ingeniero diseñador.

## 6.4 Seguimiento al PMT

Es fundamental hacer un seguimiento al PMT durante las diferentes etapas de avance de la ejecución de la obra con el fin de monitorear el tránsito, y de acuerdo con la situación que se presente, tomar las medidas correctivas a que haya lugar para garantizar un eficaz funcionamiento. Dichos correctivos deben ajustarse a los requerimientos y avance de la obra y estarán relacionados con la implementación de señales o desvíos, con el retiro de la señalización que ya no es necesaria o con la eliminación de los desvíos que ya han cumplido su función y que podrían causar confusión a los usuarios de la vía.

## 6.5 Supervisión al PMT

La supervisión del Plan estará a cargo del Ingeniero Residente, Inspector de Obra y SISOMA.

## 6.6 Adecuaciones temporales y señalización

La señalización que se utilizará en los PMT para los mantenimientos periódicos y rutinarios se especifica en los esquemas, tablas y planos anexos correspondientes a cada PMT.

Para los PMT del 1 al 10 se utilizarán señales portátiles, debido a que los trabajos

realizados son de corta duración y serán ubicadas sobre el costado derecho de la vía, tal como lo enuncia el manual de señalización vial vigente, lo cual se debe a que los conductores están acostumbrados a encontrar las señales al lado derecho de la vía, por lo tanto, es allí donde deben ser ubicadas.

Para los PMT 11 y 12 se utilizarán señales fijas, ubicadas sobre el costado derecho de la vía, y se usarán de tipo fijas debido a que estarán instaladas desde que inicia el microfresado hasta que se realiza la demarcación horizontal

### **7. Medidas de manejo para la construcción de las obras**

A continuación, hacemos una descripción de los diferentes lineamientos, ubicación y aplicación de los dispositivos para la regulación del tránsito que utilizaremos para minimizar el impacto de las obras donde se realizará los trabajos de mantenimiento periódico.

- Se debe tener en cuenta que para el tipo de intervención a realizar es necesario señalar como mínimo la longitud del área de prevención propuesto en cada PMT.
- Se dispondrá de auxiliares de tráfico debidamente dotados de chalecos reflectivos y paletas de pare y siga, estos deberán estar capacitados por un ingeniero con experiencia en tránsito y transporte.

### **8. ACCIONES DE CONTINGENCIA**

Las actividades de contingencia atenderán las alteraciones del tráfico en lo concerniente a los vehículos varados, choques y/o accidentes, en el sector aferente. La metodología para atención de contingencias es un esquema preventivo que se basa principalmente en el Ingeniero u oficial de Campo, quien mediante la implementación de un circuito de comunicación constante con el personal de apoyo (Auxiliares de tránsito) detecta cualquier situación de riesgo, congestiones o taponamientos del flujo vehicular y su causa.



Imagen 5. - Esquema de acciones de contingencia

El personal de apoyo de tránsito está debidamente capacitado y apoyado para el retiro de vehículos varados con el apoyo de recursos propios de la empresa y constante comunicación con la autoridad para resolver problemas de accidentes otros problemas que se puedan presentar.

Así mismo se contará para estas acciones de contingencia los siguientes equipos:

- Carro grúa para retiro de vehículos livianos y pesados del corredor.
- Equipos de comunicación para todo el tramo.
- Motocicletas con su operador para los recorridos de la vía.
- Camión para el transporte de señales

Cuando se presenten vehículos varados, la grúa se limitará a retirar el vehículo a un sitio próximo a la vía donde no ocasione problemas para la circulación vehicular.

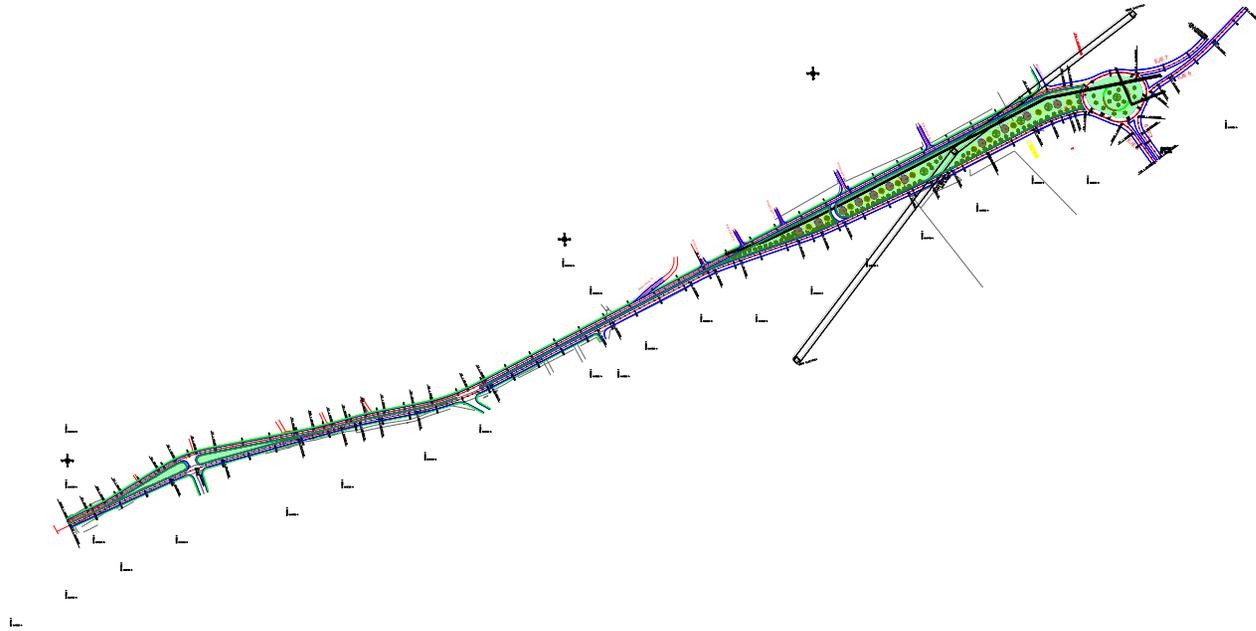
## 9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Se recomienda como efecto de mitigación para mejorar y garantizar la puesta en marcha del Plan de Manejo de Trafico una adecuada coordinación y regulación en los puntos de intervención para de esta manera lograr que los flujos se liberen dando paso simultáneamente para evitar paradas adicionales.
- Durante las actividades de mantenimiento se tendrá en cuenta el tránsito peatonal, la seguridad y la atención de contingencias de cualquier tipo que se puedan presentar en el área aferente, proporcionando una zona de obra debidamente señalizada limpia de obstáculos y apoyada con Auxiliares de tráfico (Paleteros), los cuales estarán debidamente

capacitados y dotados de todos los elementos, y permanecerán durante el lapso de tiempo que dure la actividad.

- El diseño de la señalización obedece a las necesidades de los usuarios, y estará ubicada en sitios estratégicos y plenamente identificados para advertir al usuario de la presencia de las obras, de modo que se puedan realizar las maniobras necesarias bajo adecuadas condiciones de seguridad, y estará sujeta a optimización y retroalimentación por parte de los miembros de la empresa y la autoridad competente para mejorar las condiciones de operación.
- El presente plan de manejo de tráfico describe las labores que se deberían desarrollar en las diferentes etapas del contrato, las cuales se realizarán, cada una en su oportunidad, para dar cumplimiento al cronograma de obra.

CONSORCIO RUTA CARIBE  
Carrera 13 N° 94 A-44 Oficina 404 – Bogotá D.C. Colombia Teléfono  
y FAX (571) 6237927  
Correo electrónico [gerencia@geviaaltda.com](mailto:gerencia@geviaaltda.com)



## **Notificaciones Despacho 02 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena**

---

**De:** Dirección Seccional Bolívar Norte <dsbolivar@medicinalegal.gov.co>  
**Enviado el:** martes, 24 de mayo de 2022 16:09  
**Para:** Notificaciones Despacho 02 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena  
**Asunto:** COPIA INFORME TECNICO MEDICO LEGAL LESIONESNO FATALES RAD  
No.2013C-02020200912 de la Sra. KATTY YULIET FONSECA ACOSTA  
**Datos adjuntos:** KATTY YULIET FONSECA ACOSTA.zip

**Doctora**  
**DENIS AUXILIADORA CAMPO PEREZ**  
**Secretaria General**  
**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR**

**Cordial Saludo,**

De manera atenta, me permito informarle se emitió **INFORME TÉCNICO MÉDICO LEGAL LESIONES NO FATALES RAD No.2013C-02020200912** con fecha 15/02/2013 de la Sra. **KATTY YULIET FONSECA ACOSTA**

Esta notificación tiene documento(s) encriptado el cual se le asignara una clave la cual se le enviara posterior a este correo.

El (los) certificado(s) de integridad de (los) documento(s) remitido(s):

Nro.	Cód	Fecha
1	Hash 5A1225DB90BB20DB23604E4F49E8161D	24/05/2022

Agradecemos acusar recibido.

Cordialmente,

Carlos Alfonso Castillo Pajaro  
Asistente  
Dirección Seccional Bolívar  
Teléfono (57) (5) 6695281 -6744494 Ext. 3515  
Barrio Zaragocilla Calle 29 No.50-100 -Cartagena- Colombia  
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

105



**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**  
 Establecimiento Público Adscrito a la Fiscalía General  
**DIRECCIÓN REGIONAL NORTE - SECCIONAL BÓLIVAR**  
**UNIDAD BÁSICA CARTAGENA**

**INFORME TÉCNICO MÉDICO LEGAL DE LESIONES NO FATALES**  
**RADICACION INTERNA: 2013C-02020209912**

**CIUDAD Y FECHA:** CARTAGENA, 15 de Febrero de 2013  
**OFICIO DE REMISION:** - 96/02/2013, Ref.: Noticia criminal 130016001128291205823  
**AUTORIDAD:** FISCALIA LOCAL No. 004 - CARTAGENA

**SECCIÓN DE TRAMITACIÓN:**  
**ASUNTO:** Segundo reconocimiento médico legal

**NOMBRE PACIENTE:** KATTY YULIET FONSECA ACOSTA  
**EDAD:** 21 años  
**IDENTIFICACION:** No lo porta 1010060990 - CARTAGENA, BOLIVAR

EXAMINADA HOY 15 DE FEBRERO DE 2013 A LAS 07.42 HORAS EN SEGUNDO RECONOCIMIENTO MEDICO LEGAL ENTERADA DEL CONTENIDO DEL CONSENTIMIENTO INFORMADO, ESTANDO DE ACUERDO FIRMA Y COLOCA HUELLA DEL DEDO INDICIE ANAMNESIS VISTO EN RECONOCIMIENTO MEDICO LEGAL ANTERIOR DEL 11 DE JULIO DEL 2012 CON NUMERO DE RADICACION INTERNA 2012C -02020204804, POR LESIONES EN ACCIDENTE DE TRANSITO EN HECHOS OCURRIDOS EL DIA 24 DE MAYO DEL 2012 EN CALIDAD DE PEATON ( ARROLLADA POR VOLQUETA), DONDE SE CONCLUYO MECANISMO CAUSAL CONTUNDENTE ( ACCIDENTE DE TRANSITO), INCAPACIDAD MEDICO LEGAL PROVISIONAL CINCUENTA Y CINCO DIAS(55), SECUELAS SECUNDAES MEDICO LEGALES 1 DEFORMIDAD FISICA QUE AFECTA EL CUERPO DE CARACTER PERMANENTE 2 PERTURBACION FUNCIONAL DE MIEMBROS INFERIORES DE CARACTER PERMANENTE, 3 PEPTURBACION FUNCIONAL DE ORGANO DE LA LOCOMOCION DE CARACTER PERMANENTE, 4 PERTURBACION FUNCIONAL DEL SISTEMA HEMATOPOYETICO DE CARACTER A DEFINIR, 5. PERTURBACION PSIQUICA DE CARACTER A DEFINIR. DEBE REGREDAR A NUEVA VALORACION MEDICO LEGAL AL TERMINO DE LA INCAPACIDAD PROVISIONAL CON NUEVO OFICIO PETITORIO EMITIDO POR LA AUTORIDAD QUE LLEVE EL CASO, VALORACION RECIENTE POR OPTOMETRIA, CIRUGIA GENERAL, NEUROCIURUGIA. TRAE HISTORIA CLINICA DE SU ESTANCIA HOSPITALARIA DONDE SE ENCUENTRA ADEMÁS DE LO YA ANOTADO, QUE PRESENTO INFECCION NOSOCOMIAL POR MORGANELLA MORGANI, LA CUAL FUE CONTROLADA POR ANTIBIOTICOTERAPIA. PERSPECTIVA IGUAL HACEN DIAGNOSTICO DE ESTRES ACUDO Y DE TRANSFORMO DE ADAPTACION, INGRESO EL 24 DE MAYO DEL 2012 Y SALIO EL 25 DE JUNIO DEL 2012 PIE DE FIRMA SANDRA ISABEL SALUAPPIAGA RITA LOPEZ MENDOZA

*[Firma]*  
**RITA LOPEZ MENDOZA**  
 PROFESIONAL ESPECIALIZADA FORENSE

Este informe es una copia de un original que se encuentra en el archivo de la Unidad Básica de Medicina Legal y Ciencias Forenses. El original es propiedad del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y no debe ser reproducido sin el consentimiento escrito de la Unidad Básica de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

"Servicio Forense Especial"



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES  
UNIDAD BÁSICA CARTAGENA

INFORME TÉCNICO MÉDICO LEGAL DE LESIONES NO FATALES.

RADICACIÓN INTERNA: 2013C-02020200912

SANTANDER. CC22999777. MEDICINA GENERAL. RM 6195.  
VALORACION POR CIRUGIA PLASTICA DE LA CLINICA UNIVERSITARIA SAN JUAN DE DIOS DEL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2012: ...AMERITO AMPUTACION INFRACONDILEA DE PIERNA IZQUIERDA Y SUPRACONDILEA DE PIERNA DERECHA CONR ECONSTRUCCION DE MUÑONES CON INJERTO PARCIAL DE PIEL. ALE XAMEN FISICO: ZONA DADORA DE PIEL EN MUSLO IZQUIERDO CON CICATRICES ENROJECIDAS E HIPERTROFICAS. ZONAS RECEPTORAS DE AMBOS MUÑONES CON PRENDIMIENTO DEL 100%. SE OBSERVA PEQUEÑA ULCERA DECUBITO EN ZONA DE MUÑON IZQUIERDO. ORDENA PRENDA DE COMPRESION ELASTICA SILICONADA, Y CITA CON ORTOPEDIA PARA ACORTACION DE TIBIA Y REMODELACION DE MUÑON PIE DE FIRMA CARMEN JUDITH HERRERA ARGUMEDO. RM 1308

TRAE VALORACION MEDICA POR MEDICO ORTOPEDISTA DEL 30 DE ENERO DEL 2013. DE SALUD TOTAL EPS, DONDE SE RESUME: EXAMEN FISICO MUÑON IZQUIERDO CON AREAS DE PIES EN PIERNA CON CUBRIMIENTO DE INJERTOS CON ESCASA ELASTICIDAD, MUÑON DERECHO CON AREA DE PRESION, EN EXTREMO DE FEMUR CON DOLOR A LA PLAPACION CON AREAS DE PIEL CON ESCASA ELASTICIDAD Y FIBROSIS CICATRIZAL CON CUBRIMIENTO DE INJERTOS, SE LE RECOMIENDA MANEJO INTERDISCIPLINARIO POR PRESENTAR MUÑONES CON PIEL DE MALA CALIDAD SIN POSIBILIDAD DE REALIZACION DE REMODELACION POR ESCASA LONGITUD YA SE REALIZO REMODELACION DE MUÑON IZQUEIRDO POR ULCERACION ESPONTANEA YA TIENE RECOMENDACION DE PROTESIS CON SILICONA PARA INTENTO DE SOPORTE DE CARGA CON MUÑONES YA DESCRITOS PLAN MANEJO POR FISIATRIA. PIE DE FIRMA JAVIER ENRIQUE LENGUA CANOLES. RM 1970.

VALORACION POR NEUROCIRUGIA DE SALUD TOTAL EPS, DR FERNANDO PONCE IGLESIA MUÑONES DE AMPUTACION EN BUEN ESTADO CICATRICES EN MANO DERECHA, ZONAS DONANTE EN MUSLOS HIPERCROMICAS, NO HAY FOCALIZACION NEUROLOGICA TCE LEVE CON HEMATOMA SUBGALEAL RESUELTO. NO HAY SEQUELAS. PRESENTA 1- ENTRA EN SILLAS DE RUEDA CON AYUDA

- 2- CIATRIZ HIPOCROMICA PLANA EN FORMA DE SEIS (6) QUE MIDE 54 CMS COMPROMETIENDO AREA PARIETO FRONTAL MEDIAL Y TEMPORAL DERECHA LA CUAL ES VISIBLE
- 3- CICATRIZ HIPERCROMICA HIPERTROFICA DE 2X 0.8 CMS LOCALZIADA EN CARA ANTEIOR DE TERCIO DISTAL DE BRAZO DERECHO.
- 4- MACULAS HIPERCROMICAS DE 5X 4 CMS LOCALZIADA EN CARA POSTERIOR DE AMBOS HOMBROS LAS CUALES SON VISIBLE
- 5- CICATRIZ PLANA DE ASPECTO PIEL ATROFICA, IRREGULAR BRILLANTE. LA CUAL MIDE 5X 4 CMS LOCALZIADA EN CARA PSOTERIOR DE DORSO DE MANO DERECHA LA CUAL ES VISIBLE Y OSTENSIBLE.
- 6- ZONA DE DEPRESION COSTA EN BASE DE DEDO 2 DE MANO DERECHA. VISIBLE AL

RITA LOPERA MENDOZA  
PROFESIONAL ESPECIALIZADA FORENSE

El presente informe médico legal es emitido por el profesional en medicina legal y ciencias forenses, quien ha sido designado para tal fin por la autoridad competente, con el presente informe se hace constar que el profesional no ha sido sometido a un proceso disciplinario y que el presente informe es emitido en cumplimiento de sus deberes profesionales.

"servicio Forense Electivo"



## Notificaciones Despacho 02 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena

---

**De:** Monica Patricia Torres Fontalvo <mptorres@invias.gov.co>  
**Enviado el:** viernes, 27 de mayo de 2022 2:10 p.m.  
**Para:** Servicio al Ciudadano  
**CC:** Notificaciones Despacho 02 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena; Secretaria Tribunal Administrativo - Seccional Cartagena; Nelson Eduardo Romero Hernández  
**Asunto:** Envio oficio DT-BOL 30336 - Asunto: Respuesta a Entrada No. 43417 con Fecha 29/04/2022  
**Datos adjuntos:** Oficio DT-BOL 30336.pdf; Anexo oficio DT-BOL 30336 - Oficio DT-BOL 28216.pdf

Cordial saludo

Doctora  
ALEJANDRA QUINTERO LOPERA  
Directora de Infraestructura  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
notificaciones.certimail@mintransporte.gov.co  
Bogotá  
Asunto: Respuesta a Entrada No. 43417 con Fecha 29/04/2022

Adjunto me permito remitir oficio DT-BOL 30336 - Asunto: Respuesta a Entrada No. 43417 con Fecha 29/04/2022, suscrito por la Doctora Carmen Cecilia Pérez López – Directora Territorial Bolívar del Instituto Nacional de Vías.

Anexos a este correo: 2 archivos

- 1- Oficio DT-BOL 30336 del 27/05/2022
- 2- Anexo al oficio DT-BOL 30336 – Oficio DT-BOL 28216 de 19/05/2022

**Atentamente,**

**Mónica Patricia Torres Fontalvo**  
**Secretaria Ejecutiva**  
**Dirección Territorial Bolívar**  
**Tel: 8643234 Ext. 104**  
**Correo electrónico: [mtorres@invias.gov.co](mailto:mtorres@invias.gov.co)**



\_\_\_\_\_ El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad del Instituto Nacional de Vías, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información pública reservada o información pública clasificada (privada o semiprivada), las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o

uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración y su integridad no se puede asegurar, por lo tanto, Invias no asume ninguna responsabilidad en el evento de falsificación o alteración de este mensaje; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo [atencionciudadano@invias.gov.co](mailto:atencionciudadano@invias.gov.co)

## DT-BOL 30336

Cartagena, 27 de mayo de 2022

Doctora  
**ALEJANDRA QUINTERO LOPERA**  
Directora de Infraestructura  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
notificaciones.certimail@mintransporte.gov.co  
Bogotá

**Asunto:** Respuesta a Entrada No. 43417 con Fecha 29/04/2022

Cordial saludo,

En atención a la solicitud del asunto de manera atenta informo que la misma fue formulada a la Dirección Territorial Bolívar del INVIAS por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar. Con oficio DT-BOL 28216 de 19/05/2022 se da respuesta. Se anexa copia del oficio.

Atentamente,



**CARMEN CECILIA PEREZ LOPEZ**  
Directora Territorial Bolívar

C.C. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR - MAGISTRADO LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVALREZ - stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Proyecto: NELSON EDUARDO ROMERO HERNANDEZ

## DT-BOL 28216

Cartagena, 19 de mayo de 2022

MAGISTRADO

**LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ**

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR

Centro, Av. Venezuela calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional

desta02bol@notificacionesrj.gov.co

Cartagena - Bolívar

**Asunto:** Radicado: 13-001-23-33-000-2014-00392-00 REPARACION DIRECTA

Cordial saludo,

Con relación al ACTA DE AUDIENCIA DEL DIA MAYO 16 DE 2022 DENTRO DEL PROCESO DE MEDIO DE CONTROL REPARACION DIRECTA RADICADO No. 13-001-23-33-000-2014-00392-00 y las preguntas formuladas por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar al Instituto Nacional de Vías INVIAS, de manera atenta se presenta respuesta y se da alcance al oficio DT-BOL 24389 de 03/05/2022:

1. De qué orden es la carretera (Nacional, Departamental, Municipal) Transversal 54T vía Bomba El Amparo.

Respuesta:

La carretera Transversal 54T vía Bomba El Amparo es una vía del orden Municipal de la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias.

2. A qué entidad le correspondía su conservación, mantenimiento y señalización, para el día en que ocurrieron los hechos.

Respuesta:

Para el día de los hechos 24 de mayo de 2012, la carretera Transversal 54T vía Bomba El Amparo, era una vía del orden municipal de la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias.

Se aclara que el tramo siguiente a la vía Transversal 54T, corresponde a la carretera nacional ruta 90-06 Cartagena PR0+000 – Sabanalarga PR80+000 – Barranquilla (Cordialidad), la cual fue entregada por el INVIAS al Instituto Nacional de Concesiones INCO (hoy Agencia Nacional de Infraestructura ANI) el día 22 de febrero de 2008, al ser afectada por el contrato de concesión No. 008 de 2007 Ruta Caribe concesionario Autopistas del Sol S.A. La carretera sigue a cargo de la ANI y no se ha reversado al Invias. (Se anexa acta de entrega carretera Cartagena-Sabanalarga-Barranquilla).

Por lo anterior, consideramos que las entidades que deben dar respuesta a este punto son la Alcaldía Distrital de Cartagena y/o Agencia Nacional de Infraestructura ANI si existía algún tipo de convenio de intervención vial entre estas entidades en el sector PR0+000 – Bomba del Amparo.

## DT-BOL 28216

3. En qué estado de mantenimiento, es decir, bueno malo o regular, se encontraba la vía y cuál era la señalización de la misma

Respuesta:

Para el día de los hechos 24 de mayo de 2012, la carretera Transversal 54T vía Bomba El Amparo, era una vía del orden Municipal de la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias.

Se aclara que el tramo siguiente a la vía Transversal 54T, corresponde a la carretera nacional ruta 90-06 Cartagena PR0+000 – Sabanalarga PR80+000 - Barranquilla (Cordialidad), la cual fue entregada por el INVIAS al Instituto Nacional de Concesiones INCO (hoy Agencia Nacional de Infraestructura ANI) el día 22 de febrero de 2008, al ser afectada por el contrato de concesión No. 008 de 2007 Ruta Caribe concesionario Autopistas del Sol S.A. La carretera sigue a cargo de la ANI y no se ha revertido al Invias.

Por lo anterior, consideramos que las entidades que deben dar respuesta a este punto son la Alcaldía Distrital de Cartagena y/o Agencia Nacional de Infraestructura ANI si existía algún tipo de convenio de intervención vial entre estas entidades en el sector PR0+000 – Bomba del Amparo.

Atentamente,

**CARMEN**

**CECILIA**

**PEREZ LOPEZ**

Firmado digitalmente  
por CARMEN CECILIA  
PEREZ LOPEZ

Fecha: 2022.05.19  
09:16:22 -05'00'

**CARMEN CECILIA PEREZ LOPEZ**

Directora Territorial Bolívar

C.C. INVIAS - GRUPO DEFENSA JURÍDICA 1

Proyecto: NELSON EDUARDO ROMERO HERNANDEZ

## **Notificaciones Despacho 02 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena**

---

**De:** Jorge Hernan Pineda Guerra <asesordireccion@transitocartagena.gov.co>  
**Enviado el:** jueves, 19 de mayo de 2022 16:24  
**Para:** Notificaciones Despacho 02 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena  
**Asunto:** TRASLADO APERTURA DE INCIDENTE SANCIONATORIO.  
**Datos adjuntos:** IPAT 1000232.pdf; Oficio AMC-OFI-0061900-2022.pdf; Oficio AMC-OFI-0065954-2022.pdf

Señores

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR**

E. S. D.

**Medio de control:** REPARACION DIRECTA

**Radicado:** 13-001-23-33-000-2014-00392-00

**Demandante:** KATTY FONSECA ACOSTA

**Demandado:** Nación- Ministerio de Transporte y otros.

Cordial saludo.

Mediante el presente correo, se hace remisión del oficio AMC-OFI-0065954-2022 suscrito por el director del DATT, a través del cual se da respuesta a Apertura de Incidente Sancionatorio de la referencia y se da cumplimiento a lo solicitado por el Honorable Tribunal.

Se adjuntan los siguientes anexos:

-Oficio AMC-OFI-0061900-2022

-IPAT1000232

Atentos a cualquier otro requerimiento de su despacho.

Con el respeto acostumbrado,

**JORGE PINEDA GUERRA**

Asesor Dirección DATT

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Barrio El Espinal, Carrera 14 No. 31ª-15, Edificio Camino Real.





Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 11 de mayo de 2022  
**Oficio AMC-OFI-0061900-2022**

**Jefe**  
**MYRNA ELVIRA MARTINEZ MAYORGA**  
**Jefe Oficina Asesora Jurídica**  
Ciudad

Asunto: **RE: REQUERIMIENTO INFORMACION**

Cordial saludo,  
En atención al requerimiento realizado por parte de la Dra. Claudia Guzmán, Abogada externa de la Oficina Asesora Jurídica del Distrito de Cartagena, en el cual, solicitan las siguientes pruebas:

**1. Copia Íntegra y Auténtica de los siguientes documentos**

0. Plan de manejo de tránsito del proyecto ruta caribe
1. Plano de localización del proyecto, dentro del cual se visibilice la zona en la que ocurrió el accidente.
2. Plan de manejo de tránsito de vehículos de carga
3. Plan de manejo de peatones
4. Plan de manejo y/o implementación de desvíos
5. Plan de manejo y/o de cambios viales
6. Plan de implementación de dispositivos de control y apoyo en la gestión del tránsito durante la ejecución de la obra.

Frente a este requerimiento se debe manifestar que, al no contar con datos tendientes a aclarar a que proyecto en específico se refiere la solicitud de información, no se puede determinar un registro de PMT sin antes especificar a cuál de los proyectos del Consorcio Ruta Caribe corresponde, ahora bien, al ser la ruta caribe un proyecto de carácter nacional todos los PMT debieron ser enviados a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

**2. Enviar copia auténtica del croquis levantado el día 24 de mayo de 2012, correspondiente al informe policial de accidente de tránsito Nro. 1000232, en el que estuvo involucrado el vehículo tipo volqueta de placas XBJ110, marca KENWORTH y en el que resultó como víctima la joven KATTY YULIETH FONSECA ACOSTA.**

Adjunto al presente, Copia del comparendo **1000232**, el cual, debido a error involuntario, se sobrescribió el número de folio del archivo, sobre el número del IPAT, sin embargo se pudo confirmar que efectivamente se trató del **IPAT 1000232**



**3. Enviar copia del expediente administrativo donde se adelantó seguimiento a la señalización y recomendaciones de seguridad y prevención de riesgos a la empresa AUTOPISTA DEL SOL S.A. (RUTA CARIBE).**

La información solicitada debe ser remitida a la Agencia Nacional Infraestructura, toda que es esta la entidad, la que de acuerdo con sus competencias, tiene por objeto planear, coordinar, estructurar, administrar y evaluar los proyectos de concesiones y otras forma de asociación publico privada – APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de los servicios conexos o relacionados.

**4. Certificar cuáles son los titulares del derecho de dominio para el día 24 de mayo de 2012 y el actual de los vehículos:**

- Placa XBJ-110, Marca Kenworth línea 6600
- Placa KEG599, Marca Chevrolet modelo 1989

Frente al particular, vale la pena señalar que los vehículos de placas KEG599 Y XBJ110 no se encuentran matriculados en la ciudad de Cartagena, razón por la cual el sistema no nos permite acceder a la información solicitada.

En ese sentido se informa que, el vehículo de placas KGE599 se encuentra matriculado en Guarne Antioquia y el vehículo de placas XBJ110, no se encuentra inscrito en el RUNT.

Atentamente,

**(ORIGINAL FIRMADO)**

**VIVIANA MONTENEGRO RODRIGUEZ**  
**Subdirectora Técnica (Operativa) (E)**  
**Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte**  
Proyectó: Sergio García – Asesor Externo



Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 18 de mayo de 2022

**Oficio AMC-OFI-0065954-2022**

**Señores,  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR  
E. S. D.**

**Medio de control: REPARACION DIRECTA  
Radicado: 13-001-23-33-000-2014-00392-00  
Demandante: KATTY FONSECA ACOSTA  
Demandado: Nación- Ministerio de Transporte y otros.**

**ASUNTO: TRASLADO APERTURA DE INCIDENTE SANCIONATORIO.**

Cordial saludo,

**JANER GALVAN CARBONO**, mayor y vecino de esta ciudad, actuando en mi calidad de Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT; respetuosamente me dirijo a su Honorable Despacho con el fin de rendir informe dentro del presente incidente sancionatorio, conforme a lo siguiente:

**1. De la condición del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT dentro del presente proceso:**

Sea esta la oportunidad para resaltar que el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena – DATT, no tiene la condición de parte procesal dentro del presente proceso, ni mucho menos acude a el mismo en representación del Distrito de Cartagena de Indias, quien funge como entidad demanda junto con otras entre las que se destacan la Nación – Ministerio de Transporte, INCO hoy ANI, INVIAS, etc.

Al carecer de personería jurídica para actuar dentro del presente proceso, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena – DATT no ejerce defensa judicial alguna en el mismo. Los intereses del Distrito de Cartagena de Indias son representados por la Oficina Asesora Jurídica del mismo en virtud de lo establecido en el Decreto Distrital 0228 de 2009.

Así las cosas las decisiones que se tomen dentro del presente proceso que puedan afectar directamente al Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena – DATT deben

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



notificarse o darse a conocer personalmente a esta entidad por medio de los conductos establecidos en la Ley.

## **2. Del requerimiento efectuado por el despacho:**

En audiencia inicial de fecha 15 de marzo de 2022, el despacho resolvió:

*SEGUNDO: OFICIAR a las entidades demandadas MINISTERIO DE TRANSPORTE- INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO, HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) , DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA- DPTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE (DATT), MINISTERIO DE TRANSPORTE - INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS), CONCESIONARIO AUTOPISTAS DEL SOL SAS, CONSORCIO ÉPSILON VIAL, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio petitorio, alleguen al plenario copia íntegra y autentica de los siguientes documentos:*

- *Plan de manejo de tránsito del proyecto ruta caribe*
- *Plano de localización del proyecto, dentro del cual se visibilice la zona en la que ocurrió el accidente.*
- *Plan de manejo de tránsito de vehículos de carga*
- *Plan de manejo de peatones*
- *Plan de manejo y/o implementación de desvíos*
- *Plan de manejo y/o de cambios viales*
- *Plan de implementación de dispositivos de control y apoyo en la gestión del tránsito durante la ejecución de la obra.*

*TERCERO: OFICIAR a LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CARTAGENA DE INDIAS, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio petitorio, envíen con destino al proceso copia autentica del croquis levantado el día 24 de mayo de 2012, correspondiente al informe policial de accidente de tránsito Nro. 1000232, en el que estuvo involucrado el vehículo tipo volqueta de placas XBJ 110, marca KENWORTH y en el que resultó como víctima la joven KATTY YULIETH FONSECA ACOSTA.*

*CUARTO: OFICIAR AL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio petitorio, remita con destino al proceso copia del expediente administrativo donde se adelantó seguimiento a la señalización y recomendaciones de seguridad y prevención de riesgos a la empresa AUTOPISTA DEL SOL S.A (RUTA CARIBE).*

*(...)*

*SEGUNDO: OFICIAR al DATT, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio petitorio, certifique cuáles son los titulares del derecho de dominio para el día 24 de mayo de 2012 y el actual de los vehículos:*

- *Placa XBJ-110, Marca Kenworth línea 6600*
- *Placa KEG599, Marca Chevrolet modelo 1989.*

*La certificación debe ser remitida al presente proceso.”*

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Dicho requerimiento fue puesto en conocimiento del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena – DATT por parte de su despacho, vía correo los días 30 de marzo de 2022, y 03 de mayo de 2022, según se desprende de consulta realizada a la bandeja de entrada del correo [info@transitocartagena.gov.co](mailto:info@transitocartagena.gov.co).

### **3. Cumplimiento del requerimiento:**

Hay que destacar que el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena – DATT, nunca ha pretendido eludir sus obligaciones sino dar cabal cumplimiento de la Ley y de lo ordenado por su despacho en el presente proceso.

Sin embargo para el cumplimiento de la orden o requerimiento de información se debió surtir un trámite interno en procura de obtener los mayores datos solicitados por su Despacho.

Es así como luego de recibir la solicitud de información requerida por su despacho por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Distrito de Cartagena de Indias, en su condición de delegada para la defensa judicial dentro del presente proceso, se dio traslado de la misma la Subdirección Operativa del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena – DATT, quien por medio de oficio AMC-OFI-0061900-2022 dirigido a la Dra. Myrna Martínez Mayorga en su condición de Jefe de dicha Oficina Asesora, da respuesta al requerimiento efectuado por el Honorable Tribunal Administrativo así:

*“En atención al requerimiento realizado por parte de la Dra. Claudia Guzmán, Abogada externa de la Oficina Asesora Jurídica del Distrito de Cartagena, en el cual, solicitan las siguientes pruebas:*

#### **1. Copia Íntegra y Auténtica de los siguientes documentos**

0. Plan de manejo de tránsito del proyecto ruta caribe
1. Plano de localización del proyecto, dentro del cual se visibilice la zona en la que ocurrió el accidente.
2. Plan de manejo de tránsito de vehículos de carga
3. Plan de manejo de peatones
4. Plan de manejo y/o implementación de desvíos
5. Plan de manejo y/o de cambios viales
6. Plan de implementación de dispositivos de control y apoyo en la gestión del tránsito durante la ejecución de la obra.

*Frente a este requerimiento se debe manifestar que, al no contar con datos tendientes a aclarar a que proyecto en específico se refiere la solicitud de información, no se puede determinar un registro de PMT sin antes especificar a cuál de los proyectos del Consorcio Ruta Caribe corresponde, ahora bien, al ser la ruta caribe un proyecto de carácter nacional todos los PMT debieron ser enviados a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)*

**2. Enviar copia auténtica del croquis levantado el día 24 de mayo de 2012, correspondiente al informe policial de accidente de tránsito Nro. 1000232, en el que estuvo involucrado el vehículo tipo volqueta de placas XBJ110, marca KENWORTH y en el que resultó como víctima la joven KATTY YULIETH FONSECA ACOSTA.**

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Adjunto al presente, Copia del comparendo **1000232**, el cual, debido a error involuntario, se sobrescribió el número de folio del archivo, sobre el número del IPAT, sin embargo se pudo confirmar que efectivamente se trató del **IPAT 1000232**

**3. Enviar copia del expediente administrativo donde se adelantó seguimiento a la señalización y recomendaciones de seguridad y prevención de riesgos a la empresa AUTOPISTA DEL SOL S.A. (RUTA CARIBE).**

La información solicitada debe ser remitida a la Agencia Nacional Infraestructura, toda que es esta la entidad, la que de acuerdo con sus competencias, tiene por objeto planear, coordinar, estructurar, administrar y evaluar los proyectos de concesiones y otras forma de asociación público privada – APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de los servicios conexos o relacionados.

**4. Certificar cuáles son los titulares del derecho de dominio para el día 24 de mayo de 2012 y el actual de los vehículos:**

- Placa XBJ-110, Marca Kenworth línea 6600
- Placa KEG599, Marca Chevrolet modelo 1989

Frente al particular, vale la pena señalar que los vehículos de placas KEG599 Y XBJ110 no se encuentran matriculados en la ciudad de Cartagena, razón por la cual el sistema no nos permite acceder a la información solicitada.

En ese sentido se informa que, el vehículo de placas KGE599 se encuentra matriculado en Guarne Antioquia y el vehículo de placas XBJ110, no se encuentra inscrito en el RUNT.”

No obstante lo anterior, se adjunta al presente informe el oficio AMC-OFI-0061900-2022, al que se ha hecho referencia y donde se da respuesta a su solicitud.

Como se puede ver el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena – DATT si ha dado respuesta al requerimiento de información solicitado por su despacho. Se destaca que dicha respuesta fue enviada a la Oficina Asesora Jurídica del Distrito de Cartagena en su calidad de líder de la defensa judicial del Distrito, para que a través de la misma se hiciera llegar al despacho judicial en la oportunidad requerida.

Sobre el incumpliendo a las orden judiciales es necesario destacar lo dicho por la Honorable Corte Constitucional cuando se trata responsabilidad en el desacato, posición que a nuestro juicio es aplicable al caso concreto, así ha dicho la Alta Corporación:

*“(…) corresponde a la autoridad competente verificar si efectivamente existe una responsabilidad subjetiva en el incumplimiento de la orden judicial – lo que, a su vez, conlleva examinar si se da un nexo causal fundado en la culpa o el dolo entre el comportamiento del demandado y el resultado– pues si no hay contumacia o negligencia comprobadas –se insiste– no puede presumirse la responsabilidad por el solo hecho del incumplimiento y, por lo tanto, no es procedente la sanción. En la misma línea, es constante y reiterada la jurisprudencia constitucional en el sentido de que, por inscribirse en el ejercicio del poder jurisdiccional sancionatorio, la vía incidental del desacato exige una plena observancia del debido proceso, por lo que el juez instructor debe respetar las garantías de los involucrados y concentrarse en determinar en estricto derecho lo relativo al cumplimiento, toda vez que “si el incidente*



*de desacato finaliza con decisión condenatoria, puede haber vía de hecho si no aparece la prueba del incumplimiento, o no hay responsabilidad subjetiva. (...)" Sentencia de Unificación 034 de 2018.*

De lo dicho resulta pertinente destacar que en el presente caso si se ha cumplido la orden judicial, no hay desidia o apatía por parte de esta Dirección en colaborar con la administración de justicia; téngase en cuenta que la información requerida se refiere a un procedimiento de vieja data que implicó una consulta exhaustiva en el archivo de la entidad.

A la fecha ya se ha dado respuesta a la Oficina Asesora Jurídica del Distrito, para que la misma en ejercicio de la defensa judicial en procura de los intereses del ente territorial adjunte a su despacho la información a la que se ha alusión.

Teniendo en cuenta lo anterior de la manera más respuesta se solicita a su Despacho abstenerse de imponer sanción dentro del presente incidente, habida cuenta que no se configuran los elementos de responsabilidad subjetiva requeridos para la configuración de la falta.

**Notificaciones:** Recibiré notificaciones a la presente solicitud los siguientes correos electrónicos: [direccion@transitocartagena.gov.co](mailto:direccion@transitocartagena.gov.co) [sdjuridica@transitocartagena.gov.co](mailto:sdjuridica@transitocartagena.gov.co)

**Adjunto:** Oficio AMC-OFI-0061900-2022

De los señores Magistrados, atentamente,

  
**JANER GALVAN CARBONO**  
**DIRECTOR DATT CARTAGENA**

Proyecto: Elkin Oñoro – PE - Cod 222 G45 (e) DATT

Revisó: Jorge Pineda – Asesor Dirección DATT 

Vo.Bo. Myriam Solorzano Escobar Subdirectora Jurídica DATT 

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

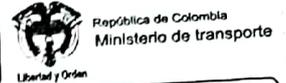


INFORME POLICIAL DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO No. AO

1171862 1171862

1. OFICINA 1 3 0 0 1 0 0 0 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CARTAGENA

2. GRAVEDAD CON MUERTOS 1 CON HERIDOS 2 SIN DAÑOS 2



República de Colombia Ministerio de transporte

3. CLASE DE ACCIDENTE CHOQUE CAIDA OCUPANTE ATROPELLADO VOLCAMIENTO 3.1 CHOQUE CON VEHICULO SEMOVIENTE TREN 3.2 OBJETO FIJO MURO POSTES ARBOL BARANDA SEMAFORO

4. LUGAR Transversal 57 Troncal a la Bomba Petronil 4.1 LOCALIDAD O COMUNA 5. FECHA Y HORA 24/05/2012

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR 6.1 AREA 6.2 SECTOR 6.3 ZONA 6.4 DISEÑO 6.5 TIEMPO

7.1 GEOMETRICAS A RECTA B PLANO C CON BERMAS 7.2 UTILIZACION UN SENTIDO DOBLE SENTIDO REVERSIBLE CICLOVIA 7.3 CALZADAS UNA DOS TRES

7.4 CARRILES 7.5 MATERIAL 7.6 ESTADO 7.7 CONDICIONES SECA HUMEDA MATERIAL SUELTO ACEITE 7.8 ILUMINACION ARTIFICIAL A SIN B MALA

7.9 CONTROLES AGENTE SEMAFORO OPERANDO INTERMITENTE CON DAÑOS APAGADO SEÑALES PARE CEDA EL PASO NO GIRE SENTIDO VIAL NO ADELANTAR VELOCIDAD OTRA NINGUNA

8. CONDUCTORES, VEHICULOS, PROPIETARIOS

8.1 CONDUCTOR 1er. APELLIDO, 2do. APELLIDO Y NOMBRE DOC IDENTIFICACION No. NACIMIENTO SEXO Pineda Tatís Roberto A 72073070 22/07/72 F DIRECCION DOMICILIO CIUDAD TELÉFONO MUERTO HERIDO

8.2 VEHICULO PLACA MARCA LINEA MODELO CARGA TONS No. PASAJEROS KEIG 59 A Chevrolet Buica 1989 1500 4 COLOR EMPRESA INMOVILIZADO EN: A DISPOSICIÓN DE: PÓLIZA No. COMPAÑIA A SEGURADORA VENCIMIENTO

8.3 PROPIETARIO 1er. APELLIDO, 2do. APELLIDO Y NOMBRE DOC IDENTIFICACION No. NACIMIENTO SEXO Calarcas Murimobebob 90913888

8.4 CLASE AUTOMÓVIL BUS BUSETA CAMIÓN, FURGÓN CAMIÓNETA CAMPERO MICROBÚS TRACTOCAMIÓN VOLQUETA MOTOCICLETA M. AGRÍCOLA M. INDUSTRIAL BICICLETA MOTOCARRO TRACCIÓN ANIMAL OTRO MOTOCICLO NO IDENTIFICADO

8.5 SERVICIO OFICIAL PÚBLICO PARTICULAR DIPLOMÁTICO ESCOLAR

8.6 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SI NO

8.7 NACIONALIDAD COLOMBIANA EXTRANJERO

8.8 FALLAS FRENO DIRECCIÓN LUCES CIGARRA LLANTAS SUSPENSIÓN

Roberto Pineda Tatís

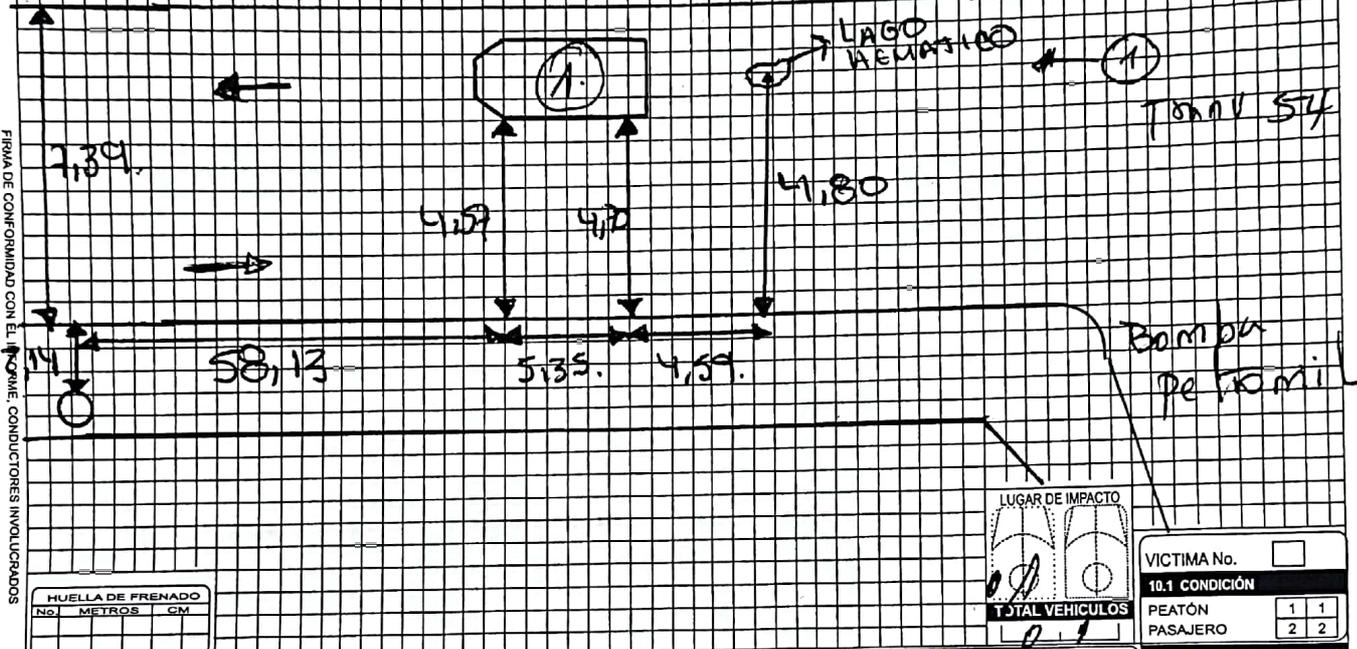
FIRMA Y C.C.

TODA PERSONA RETENIDA SE NOTIFICA DE LOS DERECHOS CONFORME AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL

9. CROQUIS

# VIA EN REPARACION

Molejinez  
Plasticos



FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL INFORME CONDUCTORES INVOLUCRADOS

HUELLA DE FRENADO		
No.	METROS	CM



VICTIMA No.	<input type="checkbox"/>
<b>10.1 CONDICIÓN</b>	
PEATÓN	1 1
PASAJERO	2 2
<b>10.2 SEXO</b>	
MASCULINO	1 1
FEMENINO	2 2
<b>10.3 GRAVEDAD</b>	
MUERTOS	1 1
HERIDOS	2 2
<b>TOTAL VICTIMAS INCLUYENDO CONDUCTORES</b>	
HERIDOS	
MUERTOS	

**10. VICTIMAS; PASAJEROS Y PEATONES**

VICTIMA No.	1er. APELLIDO, 2do. APELLIDO Y NOMBRE	NACIMIENTO	DOC	IDENTIFICACIÓN No.
	KATTY YULIETH FONSECA ACOSTA	15/12/92	10	100699990
DIRECCIÓN DOMICILIO		CIUDAD	TELÉFONO	VEH. No. CINTUR.
la castellana				SI 1 NO 2
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN		SE LLEVA A EXAMEN DE:	BEODEZ	NEGATIVO
Madre Remedios		ORCGA	1	1
		POSITIVO	2	2
		GRADO	CASCO	SI NO

11. TESTIGOS	1er. APELLIDO, 2do. APELLIDO Y NOMBRE	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CIUDAD

**12. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE**

VEHICULO No. 1 COD. CAUSA   VERSION COND: yo vengo de la terminal para el centro  
 alla se bajo de una buseta, se cruzo por detras. la alcance a ver y  
 la vi en la planta trasera  
 la vi en la planta trasera

**13. OBSERVACIONES**  
 la via se encontraba en doble sentido ya que la otra parte se encontraba en construccion

**14. ANEXOS**

NOMBRES/APELLIDOS	PLACA	CORRESPONDIO
	DATT	
FIRMA	ENTIDAD	
	041	

FIRMA Y C.C. 77003030

FIRMA Y C.C.

## Notificaciones Despacho 02 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena

---

**De:** Despacho 02 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena  
**Enviado el:** viernes, 20 de mayo de 2022 8:57  
**Para:** Notificaciones Despacho 02 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena  
**Asunto:** RV: INFORME INCIDENTE SANCIONATORIO  
**Datos adjuntos:** 65-ActaAudPrueba-000-2014-00392-00.pdf; APORTE DE PRUEBAS RAD 2014-00392.pdf; Correos Requerimiento Tribunal - Outlook.pdf; SOL-BOL-0077-22 INFORME RAD. 2014-00392.pdf

---

**De:** Algiro Anaya Santiago <a\_anaya@autopistasdelsol.com.co>  
**Enviado:** jueves, 19 de mayo de 2022 17:51  
**Para:** Despacho 02 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena <des02tabolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Asunto:** INFORME INCIDENTE SANCIONATORIO

Señores:

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR**

**Ate. Dr. Luis Miguel Villalobos Álvarez.**

Magistrado

Ciudad.

E. S. D.

**Referencia:** *Contrato No. 008 de 2007. Estudios y Diseños Definitivos, Gestión Predial, Gestión Social, Gestión Ambiental, Financiación, Construcción, Rehabilitación, Operación y Mantenimiento del Proyecto de Concesión Vial "Ruta Caribe".*

**Medio de Control:** Reparación Directa.

**Demandante:** Katty Julieth Fonseca Acosta y otros.

**Demandados:** Autopistas del Sol S.A.S. y otros.

**Radicado:** 13001-23-33-000-2014-00392-00

Cordial saludo.

Me permito allegar al Despacho Informe firmado por la Representante Legal Para Fines Judiciales de la sociedad Autopistas del Sol S.A.S.

Cordialmente,



## ALGIRO ANAYA S Abogado

Autopistas del Sol S.A.S.  
Transv. 54 No. 31i-99 Carta

---

**De:** Gisella Romero <g\_romero@autopistasdelsol.com.co>  
**Enviado el:** jueves, 19 de mayo de 2022 05:43 p. m.  
**Para:** Algiro Anaya Santiago <a\_anaya@autopistasdelsol.com.co>  
**Asunto:** RV: ACTA Y LINK AUDIENCIA DE PRUEBAS

---

**De:** Despacho 02 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena <des02tabolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Enviado el:** lunes, 16 de mayo de 2022 4:38 p. m.  
**Para:** [camilo.medinap@gmail.com](mailto:camilo.medinap@gmail.com); [contactenos@ani.gov.co](mailto:contactenos@ani.gov.co); [ederjenny1@hotmail.com](mailto:ederjenny1@hotmail.com); BOLIVAR - Ibet Cecilia Hernandez Sampayo <[dirsec.bolivar@fiscalia.gov.co](mailto:dirsec.bolivar@fiscalia.gov.co)>; [juntainvalidez\\_bol@hotmail.com](mailto:juntainvalidez_bol@hotmail.com); [notificaciones.co@zurich.com](mailto:notificaciones.co@zurich.com); Algiro Anaya Santiago <[a\\_anaya@autopistasdelsol.com.co](mailto:a_anaya@autopistasdelsol.com.co)>; [alcalde@cartagena.gov.co](mailto:alcalde@cartagena.gov.co); [notificacionesjudiciales@segurexpo.com](mailto:notificacionesjudiciales@segurexpo.com); Karol Ludyan <[k\\_ludyan@autopistasdelsol.com.co](mailto:k_ludyan@autopistasdelsol.com.co)>; [h\\_hernandez@autopistasdelsol.com.co](mailto:h_hernandez@autopistasdelsol.com.co); [cbanquez@hotmail.com](mailto:cbanquez@hotmail.com); Felipe Andres Bastidas Paredes <[buzonjudicial@ani.gov.co](mailto:buzonjudicial@ani.gov.co)>; carlospalta <[carlospalta@hotmail.com](mailto:carlospalta@hotmail.com)>; [claudiaguzmanarias@gmail.com](mailto:claudiaguzmanarias@gmail.com); jairo covalada montero <[info@clinicamadrebernarda.com.co](mailto:info@clinicamadrebernarda.com.co)>; [info@transitocartagena.gov.co](mailto:info@transitocartagena.gov.co); [procesos@defensajuridica.gov.co](mailto:procesos@defensajuridica.gov.co); [notificacionesjudicialesadministrativo@cartagena.gov.co](mailto:notificacionesjudicialesadministrativo@cartagena.gov.co); LUISA FERNANDA ALVARADO <[ana.ramirez@abogadaconsultora.com.co](mailto:ana.ramirez@abogadaconsultora.com.co)>; [dsbolivar@medicinallegal.gov.co](mailto:dsbolivar@medicinallegal.gov.co); [epsilonvialcartagena@hotmail.com](mailto:epsilonvialcartagena@hotmail.com); Ibet Cecilia Hernandez Sampayo <[ibet.hernandez@fiscalia.gov.co](mailto:ibet.hernandez@fiscalia.gov.co)>; [ianaya@invias.gov.co](mailto:ianaya@invias.gov.co); Javier Eduardo Sandoval Escobar <[jesandoval@invias.gov.co](mailto:jesandoval@invias.gov.co)>; [jur.notificaciones@fiscalia.gov.co](mailto:jur.notificaciones@fiscalia.gov.co); Lilian Castilla Fernandez <[lilian.castilla@fiscalia.gov.co](mailto:lilian.castilla@fiscalia.gov.co)>; Lina Marcela Gonzalez Bravo <[lmgonzalezb@invias.gov.co](mailto:lmgonzalezb@invias.gov.co)>; Luis Miguel Villalobos Alvarez <[lvillala@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:lvillala@cendoj.ramajudicial.gov.co)>; [luisa.gomez3@zurich.com](mailto:luisa.gomez3@zurich.com); Miguel Andres Ricaurte Gomez <[m\\_ricaurte@autopistasdelsol.com.co](mailto:m_ricaurte@autopistasdelsol.com.co)>; [marco.arenas@qbe.com.co](mailto:marco.arenas@qbe.com.co); notificacionesjudiciales LastName <[notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co)>; [mptorres@invias.gov.co](mailto:mptorres@invias.gov.co); [rbolivar@invias.gov.co](mailto:rbolivar@invias.gov.co); Jose Alirio Medina Carreno <[njudiciales@invias.gov.co](mailto:njudiciales@invias.gov.co)>; [rosalba.consuegra@fiscalia.gov.co](mailto:rosalba.consuegra@fiscalia.gov.co); [serjuriconcabsas@hotmail.com](mailto:serjuriconcabsas@hotmail.com); Servicios Juridicos CAB <[serjuriconcabsas2009@gmail.com](mailto:serjuriconcabsas2009@gmail.com)>; [t\\_sandoval@autopistadelsol.com.co](mailto:t_sandoval@autopistadelsol.com.co)  
**Asunto:** ACTA Y LINK AUDIENCIA DE PRUEBAS

Por medio de la presente se hace envío del acta y link de descarga de la audiencia de pruebas celebrada el día 16 de mayo a las 10:30 a.m  
link: <https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/29e31442-fc30-4b5c-916e-a00443d1aab8?vcpubtoken=20f07d53-9527-47e1-9bc8-a400f17dc4b7>

## Lifesize - Playback

You need to enable JavaScript to run this app.

[playback.lifesize.com](https://playback.lifesize.com)

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Autopistas del Sol S.A.S  
Transversal 54 No 31a 227  
Cartagena - Colombia  
Tel.+ (575)6534976  
Fax+ (575) 6532961  
www.autopistasdelsol.com.co

Cartagena De Indias D.T. y C., mayo 19 de 2021

**SOL-BOL-0077-22**

Señores:

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR**

**Ate. Dr. Luis Miguel Villalobos Álvarez.**

Magistrado Ponente

Ciudad.

E. S. D.

**Referencia:** *Contrato No. 008 de 2007. Estudios y Diseños Definitivos, Gestión Predial, Gestión Social, Gestión Ambiental, Financiación, Construcción, Rehabilitación, Operación y Mantenimiento del Proyecto de Concesión Vial "Ruta Caribe".*

**Medio de Control:** Reparación Directa.

**Demandante:** Katty Julieth Fonseca Acosta y otros.

**Demandados:** Autopistas del Sol S.A.S. y otros.

**Radicado:** 13001-23-33-000-2014-00392-00

**Asunto:** Informe Incidente Sancionatorio

Respetado Señor Magistrado.

**GISELLA MARGARITA ROMERO JURADO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.044.913.512 expedida en Arjona, Bolívar, en mi calidad de Representante Legal para Fines Judiciales de la sociedad AUTOPISTAS DEL SOL S.A.S., con el debido respeto comparezco ante su despacho, con el fin de rendir el INFORME en el asunto de la referencia a través del presente escrito, en los siguientes términos:

A través de correo electrónico recibido el 16 de mayo de 2022, este Despacho notificó la apertura de incidente sancionatorio en contra de la sociedad Autopistas del S.A.S., en vista al incumplimiento de las órdenes judiciales emitidas, corriendo traslado por el término de tres (03) días para ejercer el derecho de defensa e informar las razones por las cuales no se aportó la información.

La sociedad Autopistas del Sol S.A.S., fue notificada del requerimiento realizado por este despacho dentro del proceso de reparación directa Rad 13001233300020140039200, en el cual se solicitó la información relacionada a continuación:

- *Plan de manejo de tránsito del proyecto ruta caribe*
- *Plano de localización del proyecto, dentro del cual se visibilice la zona en la que ocurrió el accidente.*



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia



La movilidad  
es de todos

Mintransporte



VIGILADO  
SuperTransporte



Autopistas del Sol S.A.S  
Transversal 54 No 31a 227  
Cartagena - Colombia  
Tel.+ (575)6534976  
Fax+ (575) 6532961  
www.autopistasdelsol.com.co

- *Plan de manejo de tránsito de vehículos de carga*
- *Plan de manejo de peatones*
- *Plan de manejo y/o implementación de desvíos*
- *Plan de manejo y/o de cambios viales*
- *Plan de implementación de dispositivos de control y apoyo en la gestión del tránsito durante la ejecución de la obra.*

Este requerimiento fue trasladado el 30 de marzo de 2022, al área de gestión documental como consta en el historial de correos anexo al presente escrito.

En respuesta a la solicitud realizada desde el área Jurídica, se informó que, por tratarse de documentos del año 2012, no estábamos obligados a tenerlos de manera física en nuestro archivo, como consta a folio 3 del archivo anexo, sin embargo, se inició la búsqueda de la documentación requerida en el archivo muerto del Concesionario.

Este Despacho reiteró el requerimiento el 3 de mayo de 2022, concediendo un plazo de diez (10) para aportar la documentación solicitada, situación que fue informada al área de gestión documental, con el fin de contar con esta información antes de la realización de la audiencia a celebrarse el 16 de mayo.

Cabe advertir que por la cantidad de documentos que reposan en el archivo muerto de la Concesión y la data de los documentos solicitados, que valga aclarar son documentos de hace más de 10 años, se dificultó la búsqueda y consecución de estos documentos. No obstante, una vez digitalizados los mismos fueron remitidos dentro de la oportunidad concedida por el Despacho el 18 de mayo de 2022 como consta el correo remitido al despacho, el cual anexo al presente comunicado.

Así las cosas, me permito Informarle a este Honorable Despacho, que el retraso en el cumplimiento del requerimiento obedeció a la dificultad que tuvieron nuestros colaboradores en ubicar documentación de hace más de 10 años en el archivo muerto del Concesionario.

### **PETICIÓN ESPECIAL**

De usted Honorable Magistrado solicito muy respetuosamente se sirva declarar el cumplimiento de las órdenes judiciales emitidas por este Honorable Despacho en lo que se refiere a la sociedad AUTOPISTAS DEL SOL S.A.S, por encontrarse demostrado que los hechos que originaron la presente actuación fueron superados.

### **ANEXOS**

1. Correos relacionados con la solicitud de documentación para el cumplimiento del requerimiento realizado por el Despacho
2. Constancia de envío de pruebas de fecha 18 de marzo de 2022



Autopistas del Sol S.A.S  
Transversal 54 No 31a 227  
Cartagena - Colombia  
Tel.+ (575)6534976  
Fax+ (575) 6532961  
www.autopistasdelsol.com.co

## NOTIFICACIONES

Recibimos notificaciones en la dirección Transversal 54 No. 31 i – 99 de esta ciudad, domicilio legal de la sociedad AUTOPISTAS DEL SOL S.A.S., teléfono 6475540, y al correo electrónico [k\\_ludyan@autopistasdelsol.com.co](mailto:k_ludyan@autopistasdelsol.com.co) dirección autorizada para recibir notificaciones judiciales por vía electrónica.

Cordialmente

**GISELLA MARGARITA ROMERO JURADO**  
**Representante Legal Para Fines Judiciales**  
**Autopistas del Sol S.A.S.**

Se anexa lo anunciado  
Copia: Archivo  
Proyectó: AAS  
Revisó y aprobó: GMRJ

**RV: REQUERIMIENTO REPARACIÓN DIRECTA RAD 13001233300020140039200**

Algiro Anaya Santiago &lt;a\_anaya@autopistasdelsol.com.co&gt;

Mié 18/05/2022 13:55

Para: Despacho 02 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena  
<des02tabolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores:

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR****Ate. Dr. Luis Miguel Villalobos Álvarez.**

Magistrado Ponente

Ciudad.

E. S. D.

**Referencia:** Contrato No. 008 de 2007. Estudios y Diseños Definitivos, Gestión Predial, Gestión Social, Gestión Ambiental, Financiación, Construcción, Rehabilitación, Operación y Mantenimiento del Proyecto de Concesión Vial "Ruta Caribe".

**Medio de Control:** Reparación Directa.

**Demandante:** Katty Julieth Fonseca Acosta y otros.

**Demandados:** Autopistas del Sol S.A.S. y otros.

**Radicado:** 13001-23-33-000-2014-00392-00

**ALGIRO ANAYA SANTIAGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.188.675 de Cartagena, en calidad de apoderado de la demandada AUTOPISTAS DEL SOL S.A.S., respetuosamente estando dentro del término y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 al 106 del Código General del Proceso, me permito remitir respuesta al oficio remitido el 3 de mayo de 2022.

Adjunto los al presente correo los siguientes documentos:

Plan de manejo de tránsito del proyecto ruta caribe

Plano final del sector Calicanto

Cabe aclarar al despacho que el PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO, contiene las disposiciones para el manejo de tránsito de vehículos de carga, manejo de peatones, manejo y/o implementación de desvíos, manejo y/o de cambios viales, implementación de dispositivos de control y apoyo en la gestión del tránsito durante la ejecución de las obras del proyecto RUTA CARIBE. Para facilitar la lectura de los planos remitidos en formato PDF adjuntamos la imagen la imagen del tramo correspondiente al sector Calicanto.

Cordialmente,



## ALGIRO ANAYA SANTIAGO Abogado

Autopistas del Sol S.A.S.  
Transv. 54 No. 31i-99 Cartagena D.T. y C. - Colombia

Tel. +(57 5) 6475540 Ext. 117 Cel. 3188277813  
a\_anaya@autopistasdelsol.com.co

**De:** Notificaciones Despacho 02 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena  
<[desta02bol@notificacionesrj.gov.co](mailto:desta02bol@notificacionesrj.gov.co)>

**Enviado el:** martes, 3 de mayo de 2022 7:54 a. m.

**Para:** notificacionesjudiciales LastName <[notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co)>; Felipe Andres Bastidas Paredes <[buzonjudicial@ani.gov.co](mailto:buzonjudicial@ani.gov.co)>; [alcalde@cartagena.gov.co](mailto:alcalde@cartagena.gov.co); [notificacionesjudicialesadministrativo@cartagena.gov.co](mailto:notificacionesjudicialesadministrativo@cartagena.gov.co); Jose Alirio Medina Carreno <[njudiciales@invias.gov.co](mailto:njudiciales@invias.gov.co)>; [t\\_sandoval@autopistadelsol.com.co](mailto:t_sandoval@autopistadelsol.com.co); Jose Alirio Medina Carreno <[njudiciales@invias.gov.co](mailto:njudiciales@invias.gov.co)>; [rbolivar@invias.gov.co](mailto:rbolivar@invias.gov.co); [epsilonvialcartagena@hotmail.com](mailto:epsilonvialcartagena@hotmail.com); [serjuriconcabsas@hotmail.com](mailto:serjuriconcabsas@hotmail.com); Karol Ludyan <[k\\_ludyan@autopistasdelsol.com.co](mailto:k_ludyan@autopistasdelsol.com.co)>; [dsbolivar@medicinalegal.gov.co](mailto:dsbolivar@medicinalegal.gov.co); [info@transitocartagena.gov.co](mailto:info@transitocartagena.gov.co); [notificaciones.co@zurich.com](mailto:notificaciones.co@zurich.com); ANDRES MAURICIO CARO BELLO <[jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co](mailto:jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co)>; [notificaciones.co@zurich.com](mailto:notificaciones.co@zurich.com); [rosalba.consuegra@fiscalia.gov.co](mailto:rosalba.consuegra@fiscalia.gov.co); Ibet Cecilia Hernandez Sampayo <[ibet.hernandez@fiscalia.gov.co](mailto:ibet.hernandez@fiscalia.gov.co)>; BOLIVAR - Ibet Cecilia Hernandez Sampayo <[dirsec.bolivar@fiscalia.gov.co](mailto:dirsec.bolivar@fiscalia.gov.co)>

**Asunto:** REQUERIMIENTO REPARACIÓN DIRECTA RAD 13001233300020140039200



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR  
OFICIO**

**SIGCMA**

**Medio de control REPARACIÓN DIRECTA**

**Radicado 4**

**Demandante/Accionante KATTY FONSECA ACOSTA**

**Demandado/Accionado NACIÓN MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OTROS**

**Magistrado LUIS MIGUEL VILLALOBOS ÁLVAREZ**

**Señores:**

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

**OFICIADO**

-----

**Señores:**

**INSTITUTO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**OFICIADO**

-----

**Señores:**

**DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA-**

**DPTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE (DATT)**

**OFICIADO**

-----

**Señores:**

**INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS)**

**OFICIADO**

-----

**Señores:**

**CONCESIONARIO AUTOPISTAS DEL SOL SAS**

**OFICIADO**

-----

**Señores:**

**CONSORCIO ÉPSILON VIAL**

**OFICIADO**

-----

**Señores:**

**FISCALÍA 4 LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS**

**OFICIADO**

-----

**Señores:**

**QBE SEGUROS**

**OFICIADO**

-----

**Señores:**

**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES REGIONAL NORTE -  
SECCIONAL BOLIVAR – UNIDAD BASICA CARTAGENA**

**OFICIADO**

-----

Respetuosamente, me permito NOTIFICARLES ELECTRONICAMENTE, que ésta Corporación mediante A ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS No. 006/2022 DE FECHA Veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022), **Resolvió:**

PRIMERO: OFICIAR a las entidades demandadas MINISTERIO DE TRANSPORTE- INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO, HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) , DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA- DPTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE (DATT), MINISTERIO DE TRANSPORTE -INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS), CONCESIONARIO AUTOPISTAS DEL SOL SAS, CONSORCIO ÉPSILON VIAL, para que en el término

de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio petitorio, alleguen al plenario copia íntegra y autentica de los siguientes documentos:

- Plan de manejo de tránsito del proyecto ruta caribe
- Plano de localización del proyecto, dentro del cual se visibilice la zona en la que ocurrió el accidente.
- Plan de manejo de tránsito de vehículos de carga
- Plan de manejo de peatones
- Plan de manejo y/o implementación de desvíos
- Plan de manejo y/o de cambios viales
- Plan de implementación de dispositivos de control y apoyo en la gestión del tránsito durante la ejecución de la obra.

SEGUNDO: REQUERIR al DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CARTAGENA DE INDIAS, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio petitorio:

✓ Envíen con destino al proceso copia autentica del croquis levantado el día 24 de mayo de 2012, correspondiente al informe policial de accidente de tránsito Nro. 1000232, en el que estuvo involucrado el vehículo tipo volqueta de placas XBJ 110, marca KENWORTH y en el que resultó como víctima la joven KATTY YULIETH FONSECA ACOSTA.

✓ Certifique cuáles son los titulares del derecho de dominio para el día 24 de mayo de 2012 y el actual de los vehículos:

- Placa XBJ-110, Marca Kenworth V V línea 6600
- Placa KEG599, Marca Chevrolet modelo 1989

La certificación debe ser remitida al presente proceso.

✓ Remita con destino al proceso copia del expediente administrativo donde se adelantó seguimiento a la señalización y recomendaciones de seguridad y prevención de riesgos a la empresa AUTOPISTA DEL SOL S.A (RUTA CARIBE).

TERCERO: OFICIAR A LA FISCALÍA 4 LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS ubicada en el barrio cresco, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio petitorio, envíe copia íntegra y autentica de la investigación penal identificada con el radicado Nro. 1300-1600-1128-2012- 05823, en la que se investigan los hechos en los cuales la joven KATTY YULIETH FONSECA ACOSTA resultó lesionada por causa del accidente de tránsito el día 24 de mayo de 2012.

CUARTO: REQUERIR al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES REGIONAL NORTE - SECCIONAL BOLIVAR – UNIDAD BASICA CARTAGENA para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio petitorio, envíe copia autentica del informe médico legal por lesiones no fatales, con radicado interno 2013C-02020200912, de fecha 15 de febrero de 2013 realizado a la joven KATTY YULIETH FONSECA ACOSTA.

QUINTO: REQUERIR al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio petitorio, alleguen al plenario certificación en torno a los siguientes: ✓ De qué orden es la carretera (Nacional, Departamental, Municipal) Transversal 54T vía Bomba El Amparo. ✓ A qué entidad le correspondía su conservación, mantenimiento y señalización, para el día en que ocurrieron los hechos. ✓ En qué estado de mantenimiento, es decir, bueno malo o regular, se encontraba la vía y cuál era la señalización de la misma.

SEXTO: REQUERIR a QBE SEGUROS, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del oficio petitorio, alleguen certificación en la cual se señale si expidió la póliza de seguro que amparó los riesgos del vehículo de placa XBJ-110, marca Kenworth, línea 6600 o el vehículo de placa KEG599, marca Chevrolet, modelo 1989. Indicando si se realizó algún pago con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el 24 de mayo de 2012, determinando el concepto por el cual se realizó y quien fue el beneficiario del mismo.

SEPTIMO: REQUERIR al MINISTERIO DEL TRANSPORTE, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio petitorio, alleguen lo siguiente:

- Copias del contrato de concesión No.008 de 2007, suscrito entre el Ministerio de transporte y AUTOPISTA DEL SOL S.A.
- Copia de las Actas de entrega de tramo 2 al concesionario para la ejecución de proyecto. ✓
- Copia del expediente administrativo donde conste el proceso de verificación y seguimientos de las obligaciones del Concesionario autopista del sol S.A respecto al tramo

OCTAVO: REQUERIR al CONSORCIO EPSILON VIAL, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio petitorio, alleguen lo siguiente: ✓ Copia del expediente administrativo donde conste el proceso de verificación y seguimiento de las obligaciones a las que estaba incurso el Concesionario, entre ellas la señalización. ✓ Copia del contrato de interventoría al contrato de concesión No.008 de 2007

Para todos los efectos, se adjunta copia del ACTA DE AUDIENCIA.

Sírvase tomar nota de lo anterior y proceder de conformidad. Y contestar de manera electrónica solo al correo [Desta02bol@notificacionesrj.gov.co](mailto:Desta02bol@notificacionesrj.gov.co). Colocando en el asunto todos los dígitos del radicado y la referencia, Por ejemplo: "Asunto: contestación a Requerimiento Rad. 13-001-23-33-000-2014-00392-00".

Al contestar, favor indicar los datos suministrados en la referencia.

Cordialmente,

**DENIS AUXILIADORA CAMPO PEREZ**

**SECRETARIA GENERAL**

**Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso**

**E-Mail: [Desta02bol@notificacionesrj.gov.co](mailto:Desta02bol@notificacionesrj.gov.co)**



**Código: FCA – 014**

**Versión: 02  
18-07-2017**

**Fecha de aprobación del Formato:**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**RE: REQUERIMIENTO REPARACIÓN DIRECTA RAD 13001233300020140039200**

Laura María Tejada Villaba <[l\\_tejada@autopistasdelcaribe.com.co](mailto:l_tejada@autopistasdelcaribe.com.co)>

Mie 18/05/2022 12:36

Para: Algiro Anaya Santiago <[a\\_anaya@autopistasdelsol.com.co](mailto:a_anaya@autopistasdelsol.com.co)>

■ 1 archivos adjuntos (3 MB)

PMT.pdf;

Adjunto el PMT solicitado del año 2012, no se encontraron más archivos relacionados

---

**De:** Algiro Anaya Santiago <[a\\_anaya@autopistasdelsol.com.co](mailto:a_anaya@autopistasdelsol.com.co)>

**Enviado el:** jueves, 12 de mayo de 2022 12:18 p. m.

**Para:** Laura María Tejada Villaba <[l\\_tejada@autopistasdelcaribe.com.co](mailto:l_tejada@autopistasdelcaribe.com.co)>

**Asunto:** RE: REQUERIMIENTO REPARACIÓN DIRECTA RAD 13001233300020140039200

Laura ayúdame con el PMT, con la Ingeniera Gregoria conseguimos el plano en una memorias que estaban en ambiental

Cordialmente,



**ALGIRO ANAYA SANTIAGO**  
**Abogado**

Autopistas del Sol S.A.S.

Transv. 54 No. 31i-99 Cartagena D.T. y C. - Colombia

Tel. +(57 5) 6475540 Ext. 117 Cel. 3188277813

[a\\_anaya@autopistasdelsol.com.co](mailto:a_anaya@autopistasdelsol.com.co)

---

**De:** Laura María Tejada Villaba <[l\\_tejada@autopistasdelcaribe.com.co](mailto:l_tejada@autopistasdelcaribe.com.co)>

**Enviado el:** martes, 3 de mayo de 2022 12:21 p. m.

**Para:** Algiro Anaya Santiago <[a\\_anaya@autopistasdelsol.com.co](mailto:a_anaya@autopistasdelsol.com.co)>

**Asunto:** RE: REQUERIMIENTO REPARACIÓN DIRECTA RAD 13001233300020140039200

Ok, vamos a buscar en el archivo que está en las instalaciones de Bayunca

---

**De:** Algiro Anaya Santiago <[a\\_anaya@autopistasdelsol.com.co](mailto:a_anaya@autopistasdelsol.com.co)>

**Enviado el:** martes, 3 de mayo de 2022 10:34 a. m.

**Para:** Laura María Tejada Villaba <[l\\_tejada@autopistasdelcaribe.com.co](mailto:l_tejada@autopistasdelcaribe.com.co)>

**Asunto:** RV: REQUERIMIENTO REPARACIÓN DIRECTA RAD 13001233300020140039200

Hola Laura buenos días

Nos llegó un nuevo requerimiento del Tribunal solicitando la información que estuvimos conversando la semana anterior, tenemos audiencia el 16 de mayo, lo ideal sería contar con esta información para esa fecha

Cordialmente,



**ALGIRO ANAYA SANTIAGO**  
**Abogado**

Autopistas del Sol S.A.S.  
Transv. 54 No. 31i-99 Cartagena D.T. y C. - Colombia

Tel. +(57 5) 6475540 Ext. 117 Cel. 3188277813  
a\_anaya@autopistasdelsol.com.co

---

**De:** Algiro Anaya Santiago

**Enviado el:** martes, 12 de abril de 2022 11:10 p. m.

**Para:** Laura María Tejada Villaba <[l\\_tejada@autopistasdelcaribe.com.co](mailto:l_tejada@autopistasdelcaribe.com.co)>

**Asunto:** RE: REQUERIMIENTO REPARACIÓN DIRECTA RAD 13001233300020140039200

Dale Laura muchas gracias, igual debemos tratar de ubicar esta información para cumplir con el requerimiento

Cordialmente,



**ALGIRO ANAYA SANTIAGO**  
**Abogado**

Autopistas del Sol S.A.S.  
Transv. 54 No. 31i-99 Cartagena D.T. y C. - Colombia

Tel. +(57 5) 6475540 Ext. 117 Cel. 3188277813  
a\_anaya@autopistasdelsol.com.co

---

**De:** Laura María Tejada Villaba <[l\\_tejada@autopistasdelcaribe.com.co](mailto:l_tejada@autopistasdelcaribe.com.co)>

**Enviado el:** lunes, 11 de abril de 2022 12:05 p. m.

**Para:** Algiro Anaya Santiago <[a\\_anaya@autopistasdelsol.com.co](mailto:a_anaya@autopistasdelsol.com.co)>

**Asunto:** RE: REQUERIMIENTO REPARACIÓN DIRECTA RAD 13001233300020140039200

Buenas tardes

Le informo que no hemos podido ubicar la información hasta la fecha

---

**De:** Algiro Anaya Santiago <[a\\_anaya@autopistasdelsol.com.co](mailto:a_anaya@autopistasdelsol.com.co)>

**Enviado el:** viernes, 8 de abril de 2022 11:38 a. m.

**Para:** Laura María Tejada Villaba <[l\\_tejada@autopistasdelcaribe.com.co](mailto:l_tejada@autopistasdelcaribe.com.co)>

**Asunto:** RE: REQUERIMIENTO REPARACIÓN DIRECTA RAD 13001233300020140039200

Hola Laura buenas días

Agradezco me informes si pudieron ubicar la documentación solicitada en el correo al lastre

Cordialmente,



**ALGIRO ANAYA SANTIAGO**  
**Abogado**

Autopistas del Sol S.A.S.  
Transv. 54 No. 31i-99 Cartagena D.T. y C. - Colombia

Tel. +(57 5) 6475540 Ext. 117 Cel. 3188277813  
a\_anaya@autopistasdelsol.com.co

---

**De:** Laura María Tejada Villaba <[l\\_tejada@autopistasdelcaribe.com.co](mailto:l_tejada@autopistasdelcaribe.com.co)>

**Enviado el:** miércoles, 30 de marzo de 2022 03:50 p. m.

**Para:** Algiro Anaya Santiago <[a\\_anaya@autopistasdelsol.com.co](mailto:a_anaya@autopistasdelsol.com.co)>

**Asunto:** Re: REQUERIMIENTO REPARACIÓN DIRECTA RAD 13001233300020140039200

Buenos días

Debido a que el documento solicitado es del año 2012, no estamos en la obligación de tenerlo de manera física en nuestro archivo, sin embargo iniciaremos la búsqueda de los documentos en el archivo muerto de gestión documental de Autopistas del Sol. Apenas los ubiquemos se le suministrará.

Cordialmente,

Laura Tejada Villalba

Obtener [Outlook para Android](#)

---

**De:** Algiro Anaya Santiago <[a\\_anaya@autopistasdelsol.com.co](mailto:a_anaya@autopistasdelsol.com.co)>

**Enviado:** miércoles, 30 de marzo de 2022 03:25 p. m

**Para:** Laura María Tejada Villaba <[l\\_tejada@autopistasdelcaribe.com.co](mailto:l_tejada@autopistasdelcaribe.com.co)>

**Asunto:** RV: REQUERIMIENTO REPARACIÓN DIRECTA RAD 13001233300020140039200

Hola Laura buenas tardes

Cordial saludo.

Agradezco tu colaboración con el envío de la información que está solicitando el Tribunal Administrativo de Bolívar dentro de un proceso de reparación directa

Esta documentación debemos enviarla antes del 18 de abril fecha en la que se realizará la audiencia de prueba, la fecha de ocurrencia del accidente fue 24 de mayo del 2012, así que necesitaríamos aportar el PMT vigente para esa fecha.

SEGUNDO: OFICIAR a las entidades demandadas MINISTERIO DE TRANSPORTE- INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO, HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) , DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA- DPTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE (DATT), MINISTERIO DE TRANSPORTE - INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS), CONCESIONARIO AUTOPISTAS DEL SOL SAS, CONSORCIO ÉPSILON VIAL, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio petitorio, alleguen al plenario copia íntegra y autentica de los siguientes documentos:

- Plan de manejo de tránsito del proyecto ruta caribe
- Plano de localización del proyecto, dentro del cual se visibilice la zona en la que ocurrió el accidente.
- Plan de manejo de tránsito de vehículos de carga
- Plan de manejo de peatones
- Plan de manejo y/o implementación de desvíos
- Plan de manejo y/o de cambios viales
- Plan de implementación de dispositivos de control y apoyo en la gestión del tránsito durante la ejecución de la obra.

Cordialmente,



**ALGIRO ANAYA SANTIAGO**  
**Abogado**

Autopistas del Sol S.A.S.  
Transv. 54 No. 31i-99 Cartagena D.T. y C. - Colombia

Tel. +(57 5) 6475540 Ext. 117 Cel. 3188277813  
a\_anaya@autopistasdelsol.com.co

---

**De:** Gisella Romero <[g\\_romero@autopistasdelsol.com.co](mailto:g_romero@autopistasdelsol.com.co)>

**Enviado el:** miércoles, 30 de marzo de 2022 03:21 p. m.

**Para:** Algiro Anaya Santiago <[a\\_anaya@autopistasdelsol.com.co](mailto:a_anaya@autopistasdelsol.com.co)>

**Asunto:** RV: REQUERIMIENTO REPARACIÓN DIRECTA RAD 13001233300020140039200

---

**De:** Notificaciones Despacho 02 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena  
<[desta02bol@notificacionesrj.gov.co](mailto:desta02bol@notificacionesrj.gov.co)>

**Enviado el:** miércoles, 30 de marzo de 2022 2:17 p. m.

**Para:** notificacionesjudiciales LastName <[notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co)>; Felipe Andres Bastidas Paredes <[buzonjudicial@ani.gov.co](mailto:buzonjudicial@ani.gov.co)>; [alcalde@cartagena.gov.co](mailto:alcalde@cartagena.gov.co);  
[notificacionesjudicialesadministrativo@cartagena.gov.co](mailto:notificacionesjudicialesadministrativo@cartagena.gov.co); Jose Alirio Medina Carreno <[njudiciales@invias.gov.co](mailto:njudiciales@invias.gov.co)>;  
[t\\_sandoval@autopistadelsol.com.co](mailto:t_sandoval@autopistadelsol.com.co); [cbanquez@hotmail.com](mailto:cbanquez@hotmail.com); Jose Alirio Medina Carreno  
<[njudiciales@invias.gov.co](mailto:njudiciales@invias.gov.co)>; carlospalta <[carlospalta@hotmail.com](mailto:carlospalta@hotmail.com)>; Invias Bolivar ([rbolivar@invias.gov.co](mailto:rbolivar@invias.gov.co))  
<[rbolivar@invias.gov.co](mailto:rbolivar@invias.gov.co)>; [epsilonvialcartagena@hotmail.com](mailto:epsilonvialcartagena@hotmail.com); [serjuriconcabsas@hotmail.com](mailto:serjuriconcabsas@hotmail.com); Karol Ludyan

<[k\\_ludyan@autopistasdelsol.com.co](mailto:k_ludyan@autopistasdelsol.com.co)>; [info@transitocartagena.gov.co](mailto:info@transitocartagena.gov.co); [notificaciones.co@zurich.com](mailto:notificaciones.co@zurich.com);  
[juntainvalidez\\_bol@hotmail.com](mailto:juntainvalidez_bol@hotmail.com); Lilian Castilla Fernandez <[lilian.castilla@fiscalia.gov.co](mailto:lilian.castilla@fiscalia.gov.co)>; ANDRES MAURICIO  
CARO BELLO <[jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co](mailto:jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co)>; jairo covaleda montero  
<[info@clinicamadrebernarda.com.co](mailto:info@clinicamadrebernarda.com.co)>

**Asunto:** REQUERIMIENTO REPARACIÓN DIRECTA RAD 13001233300020140039200



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR  
OFICIO**

**SIGCMA**

**Medio de control REPARACIÓN DIRECTA**

**Radicado 4**

**Demandante/Accionante KATTY FONSECA ACOSTA**

**Demandado/Accionado NACIÓN MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OTROS**

**Magistrado LUIS MIGUEL VILLALOBOS ÁLVAREZ**

**Señores:**

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

**OFICIADO**

-----

**Señores:**

**INSTITUTO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**OFICIADO**

-----

**Señores:**

**DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA-**

**DPTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE (DATT)**

**OFICIADO**

-----

**Señores:**

**INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS)**

**OFICIADO**

-----

**Señores:**

**CONCESIONARIO AUTOPISTAS DEL SOL SAS**

**OFICIADO**

-----

**Señores:**

**CONSORCIO ÉPSILON VIAL**

**OFICIADO**

-----

**Señores:**

**JUNTA REGIONAL DE INVALIDEZ**

**OFICIADO**

-----

**Señores:**

**FISCALÍA 4 LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS**

**OFICIADO**

---

**Señores:**

**CLÍNICA MADRE BERNARDA DE CARTAGENA**

**QBE SEGUROS**

**OFICIADO**

---

**Señores:**

**QBE SEGUROS**

**OFICIADO**

---

Respetuosamente, me permito NOTIFICARLES ELECTRONICAMENTE, que ésta Corporación mediante ACTA DE AUDIENCIA DE INICIAL No.006/2022 DE FECHA quince (15) de Marzo de dos mil veintidós(2022), **Resolvió:**

SEGUNDO: OFICIAR a las entidades demandadas MINISTERIO DE TRANSPORTE- INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO, HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) , DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA- DPTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE (DATT), MINISTERIO DE TRANSPORTE - INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS), CONCESIONARIO AUTOPISTAS DEL SOL SAS, CONSORCIO ÉPSILON VIAL, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio petitorio, alleguen al plenario copia íntegra y autentica de los siguientes documentos:

- Plan de manejo de tránsito del proyecto ruta caribe

- Plano de localización del proyecto, dentro del cual se visibilice la zona en la que ocurrió el accidente.
- Plan de manejo de tránsito de vehículos de carga
  - Plan de manejo de peatones
- Plan de manejo y/o implementación de desvíos
  - Plan de manejo y/o de cambios viales
- Plan de implementación de dispositivos de control y apoyo en la gestión del tránsito durante la ejecución de la obra.

TERCERO: OFICIAR a LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CARTAGENA DE INDIAS, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio petitorio, envíen con destino al proceso copia autentica del croquis levantado el día 24 de mayo de 2012, correspondiente al informe policial de accidente de tránsito Nro. 1000232, en el que estuvo involucrado el vehículo tipo volqueta de placas XBJ 110, marca KENWORTH y en el que resultó como víctima la joven KATTY YULIETH FONSECA ACOSTA.

CUARTO: OFICIAR AL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio petitorio, remita con destino al proceso copia del expediente administrativo donde se adelantó seguimiento a la señalización y recomendaciones de seguridad y prevención de riesgos a la empresa AUTOPISTA DEL SOL S.A (RUTA CARIBE).

QUINTO: OFICIAR A LA JUNTA REGIONAL DE INVALIDEZ, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio petitorio, envíe con destino al proceso, copia auténtica de la evaluación realizada a la joven KATTY YULIETH FONSECA ACOSTA, mediante la cual se determina el porcentaje de pérdida de su capacidad laboral. Prueba encaminada a probar el porcentaje de la disminución de la capacidad laboral de la víctima, y las secuelas ocasionadas.

SEXTO: OFICIAR AL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES REGIONAL NORTE - SECCIONAL BOLIVAR - UNIDAD BASICA CARTAGENA para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio petitorio, envíe copia autentica del informe médico legal por lesiones no fatales, con radicado interno 2013C-02020200912, de fecha 15 de febrero de 2013 realizado a la joven KATTY YULIETH FONSECA ACOSTA.

SEPTIMO: OFICIAR A LA FISCALÍA 4 LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS ubicada en el barrio cresco, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio petitorio, envíe copia íntegra y autentica de la investigación penal identificada con el radicado Nro. 1300-1600-1128-2012- 05823, en la que se investigan los hechos en los cuales la joven KATTY YULIETH FONSECA ACOSTA resultó lesionada por causa del accidente de tránsito el día 24 de mayo de 2012.

OCTAVO: OFICIAR A LA CLÍNICA MADRE BERNARDA DE CARTAGENA, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio petitorio, envíe con destino al expediente, copia íntegra y autentica de la historia clínica de KATTY JULIETH FONSECA ACOSTA.

PRIMERO: OFICIAR al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio petitorio, alleguen al plenario certificación en torno a los siguientes:

- De qué orden es la carretera (Nacional, Departamental, Municipal) Transversal 54T vía Bomba El Amparo.
- A qué entidad le correspondía su conservación, mantenimiento y señalización, para el día en que ocurrieron los hechos.

- En qué estado de mantenimiento, es decir, bueno malo o regular, se encontraba la vía y cuál era la señalización de la misma.

PRIMERO: OFICIAR al FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio petitorio, alleguen al plenario copia íntegra y legible de la actuación radicada con el código único de investigación No. 130016001128201205823, que cursa en esa entidad por el delito de lesiones personales culposas en que es indiciado Roberto Pineda Tatis, por el accidente que ocurrió el 24 de mayo de 2012 en el cual se vio implicada la señora Katty Yulieth Fonseca Acosta.

SEGUNDO: OFICIAR al DATT, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio petitorio, certifique cuáles son los titulares del derecho de dominio para el día 24 de mayo de 2012 y el actual de los vehículos:

Placa XBJ-110, Marca Kenworth línea 6600

- Placa KEG599, Marca Chevrolet modelo 1989 La certificación debe ser remitida al presente proceso.

TERCERO: OFICIAR a QBE SEGUROS, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del oficio petitorio, alleguen certificación en la cual se señale si expidió la póliza de seguro que amparó los riesgos del vehículo de placa XBJ-110, marca Kenworth, línea 6600 o el vehículo de placa KEG599, marca Chevrolet, modelo 1989. Indicando si se realizó algún pago con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el 24 de mayo de 2012, determinando el concepto por el cual se realizó y quien fue el beneficiario del mismo.

SEGUNDO: OFICIAR a la Compañía Aseguradora QBE, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio petitorio, alleguen certificación en donde conste si efectuó algún pago a favor de la joven KATTY JULIETH FONSECA ACOSTA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.010.069.990, en razón a la cobertura de la póliza de seguros N. AT1309-8735168, que ampara el vehículo de placa N. KEG599 de propiedad de NORBERTO CABARCAS MERINO, por accidente de tránsito, así como toda la documentación relacionada con el presente accidente, incluyendo, pero sin limitarse a esto, contratos de transacción, recibos de pago y en general cualquier documento que soporte los eventuales pagos entregados.

PRIMERO: OFICIAR al MINISTERIO DEL TRANSPORTE, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio petitorio, alleguen lo siguiente:

- Copias del contrato de concesión No.008 de 2007, suscrito entre el Ministerio de transporte y AUTOPISTA DEL SOL S.A.
- Copia de las Actas de entrega de tramo 2 al concesionario para la ejecución de proyecto.  
Copia del expediente administrativo donde conste el proceso de verificación y seguimientos de las obligaciones del Concesionario autopista del sol S.A respecto al tramo 2.

SEGUNDO: OFICIAR al CONSORCIO EPSILON VIAL, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio petitorio, alleguen lo siguiente:

- Copia del expediente administrativo donde conste el proceso de verificación y seguimiento de las obligaciones a las que estaba incurso el Concesionario, entre ellas la señalización.
- Copia del contrato de interventoría al contrato de concesión No.008 de 2007.

Para todos los efectos, se adjunta copia del ACTA DE AUDIENCIA INICIAL.

Sírvase tomar nota de lo anterior y proceder de conformidad. Y contestar de manera electrónica solo al correo [Desta02bol@notificacionesrj.gov.co](mailto:Desta02bol@notificacionesrj.gov.co). Colocando en el asunto todos los dígitos del radicado y la referencia, Por ejemplo: "Asunto: contestación a Requerimiento Rad. 13-001-23-33-000-2014-00392-00".

Al contestar, favor indicar los datos suministrados en la referencia.

Cordialmente,

**DENIS AUXILIADORA CAMPO PEREZ**

**SECRETARIA GENERAL**

*Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso*

*E-Mail: [Desta02bol@notificacionesrj.gov.co](mailto:Desta02bol@notificacionesrj.gov.co)*



**Código: FCA – 014**

**Versión: 02**

**Fecha de aprobación del Formato: 18-07-2017**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y

eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



<b>Medio de control</b>	REPARACIÓN DIRECTA
<b>Radicado</b>	13-001-23-33-000-2014-00392-00
<b>Demandante/Accionante</b>	KATTY FONSECA ACOSTA
<b>Demandado/Accionado</b>	NACIÓN MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OTROS
<b>Lugar</b>	CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.
<b>Fecha de audiencia</b>	Dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)
<b>Hora de inicio</b>	10:30 AM

## 1. INTRODUCCIÓN

En Cartagena de Indias D. T. y C., siendo la fecha y hora indicada se constituye en audiencia el Despacho 02 del Tribunal Administrativo de Bolívar para continuar con la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011 dentro del proceso de la referencia, la cual se realizará virtualmente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inicia la presente con asistencia de:

## 2. INTERVINIENTES

**Por la parte demandante:** Se encuentra presente el Doctor **CRISTO ALEJANDRO BALOCO ACOSTA** identificado con C.C. No. 10.933.805 y T.P. No. 277.044 de C.S de la J.

**Por la parte demandada:** Por parte del DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL CARTAGENA DE INDIAS Se encuentra presente a la Doctora **CLAUDIA PATRICIA GUZMÁN ARIAS**, identificado con C.C. No. 45.758.260 de Cartagena y T.P. No. 105.096 del C.S de la J.

Por parte de la sociedad AUTOPISTAS DEL SOL S.A., se encuentra el doctor **ALGIRO ANAYA SANTIAGO** identificado con C.C. No. 73.188.675 y T.P. No. 300.283 del C.S de la J.



Por parte de SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. se encuentra presente la doctora **ANA MARÍA RAMÍREZ PELÁEZ**, identificada con C.C. No. 41.935.130 y T.P. No. 105.538 del C.S de la J.

Por la parte de INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS se encuentra presente el doctor **JAVIER EDUARDO SANDOVAL ESCOBAR**, identificada con C.C. No. 79.486.079 y T.P. No. 76.045 del C.S de la J.

**Inasistencias, excusas y solicitudes de aplazamiento:** están presentes los apoderados de las partes.

**Constancia de notificación:** Las anteriores decisiones quedan notificadas en estrados. **Sin recursos. Auto de sustanciación: No. 268**

### **3. CONTINUACION DE LA PRÁCTICA DE PRUEBAS**

#### **3.1. PRUEBAS TESTIMONIALES**

##### **3.1.1. PRUEBAS TESTIMONIALES – A SOLICITUD DE LA PARTE DEMANDANTE**

En la Audiencia de Prueba celebrada el día 29 de abril de 2022 se citó nuevamente al señor ABEL MARRUGO CERVANTES a fin de que rinda su testimonio. Sin embargo, éste no hizo presencia en la presente audiencia.

Haciendo un análisis de la relevancia el testimonio del señor ABEL MARRUGO CERVANTES la parte demandante manifiesta el desistimiento de dicho testimonio, debido a que en la audiencia anterior se incorporaron los documentos necesarios en los que se evidencia el acta de constitución de la junta de acción comunal, de la cual el testigo funge como presidente. Consecuentemente, procede el despacho a aceptar el desistimiento de la práctica de la prueba testimonial solicitada por la parte demandante.

**La anterior decisión queda notificada en estrados. Sin recursos. Auto de sustanciación: No. 269**

#### **3.4. PRUEBAS DOCUMENTALES A REQUERIR**



Teniendo en cuenta que las pruebas documentales decretadas en audiencia inicial no fueron allegadas, pese haberse remitido el oficio petitorio, se procederá a REQUERIR a las entidades demandadas, para que en el término de diez (10) días, remitan con destino al presente asunto, las pruebas decretadas en oportunidad:

**PRIMERO:** REQUERIR a las entidades demandadas MINISTERIO DE TRANSPORTE- INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO, HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) , DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA- DPTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE (DATT), MINISTERIO DE TRANSPORTE, CONCESIONARIO AUTOPISTAS DEL SOL SAS, CONSORCIO ÉPSILON VIAL, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio petitorio, alleguen al plenario copia íntegra y autentica de los siguientes documentos:

- Plan de manejo de tránsito del proyecto ruta caribe
- Plano de localización del proyecto, dentro del cual se visibilice la zona en la que ocurrió el accidente.
- Plan de manejo de tránsito de vehículos de carga
- Plan de manejo de peatones
- Plan de manejo y/o implementación de desvíos
- Plan de manejo y/o de cambios viales
- Plan de implementación de dispositivos de control y apoyo en la gestión del tránsito durante la ejecución de la obra.

**SEGUNDO:** REQUERIR al DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CARTAGENA DE INDIAS, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio petitorio:

- ✓ Envíen con destino al proceso copia autentica del croquis levantado el día 24 de mayo de 2012, correspondiente al informe policial de accidente de tránsito Nro. 1000232, en el que estuvo involucrado el vehículo tipo volqueta de placas XBJ 110, marca KENWORTH y en el que resultó como víctima la joven KATTY YULIETH FONSECA ACOSTA.
- ✓ Certifique cuáles son los titulares del derecho de dominio para el día 24 de mayo de 2012 y el actual de los vehículos:



- Placa XBJ-110, Marca Kenworth V V línea 6600
- Placa KEG599, Marca Chevrolet modelo 1989

La certificación debe ser remitida al presente proceso.

- ✓ Remita con destino al proceso copia del expediente administrativo donde se adelantó seguimiento a la señalización y recomendaciones de seguridad y prevención de riesgos a la empresa AUTOPISTA DEL SOL S.A (RUTA CARIBE).

**TERCERO: REQUERIR** a LA FISCALÍA 4 LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio petitorio alleguen al plenario copia íntegra, legible y autentica de la investigación penal radicada con el código único de investigación No. 130016001128201205823, que cursa en ese entidad por el delito de lesiones personales culposas en que es indiciado Roberto Pineda Tatis, por el accidente que ocurrió el 24 de mayo de 2012 en el cual resultó lesionada la joven Katty Yulieth Fonseca Acosta.

**CUARTO: REQUERIR** al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES REGIONAL NORTE - SECCIONAL BOLIVAR – UNIDAD BASICA CARTAGENA para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio petitorio, envíe copia autentica del informe médico legal por lesiones no fatales, con radicado interno 2013C-02020200912, de fecha 15 de febrero de 2013 realizado a la joven KATTY YULIETH FONSECA ACOSTA.

**QUINTO: REQUERIR** al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio petitorio, alleguen al plenario certificación en torno a los siguientes:

- ✓ De qué orden es la carretera (Nacional, Departamental, Municipal) Transversal 54T vía Bomba El Amparo.
- ✓ A qué entidad le correspondía su conservación, mantenimiento y señalización, para el día en que ocurrieron los hechos.
- ✓ En qué estado de mantenimiento, es decir, bueno malo o regular, se encontraba la vía y cuál era la señalización de la misma.

**SEXTO: REQUERIR** a QBE SEGUROS, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del oficio petitorio, alleguen certificación en la cual se



señale si expidió la póliza de seguro que amparó los riesgos del vehículo de placa XBJ-110, marca Kenworth, línea 6600 o el vehículo de placa KEG599, marca Chevrolet, modelo 1989. Indicando si se realizó algún pago con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el 24 de mayo de 2012, determinando el concepto por el cual se realizó y quien fue el beneficiario del mismo.

**SEPTIMO: REQUERIR** al MINISTERIO DEL TRANSPORTE, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio petitorio, alleguen lo siguiente:

- ✓ Copias del contrato de concesión No.008 de 2007, suscrito entre el Ministerio de transporte y AUTOPISTA DEL SOL S.A.
- ✓ Copia de las Actas de entrega de tramo 2 al concesionario para la ejecución de proyecto.
- ✓ Copia del expediente administrativo donde conste el proceso de verificación y seguimientos de las obligaciones del Concesionario autopista del sol S.A respecto al tramo 2.

**OCTAVO: REQUERIR** al CONSORCIO EPSILON VIAL, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio petitorio, alleguen lo siguiente:

- ✓ Copia del expediente administrativo donde conste el proceso de verificación y seguimiento de las obligaciones a las que estaba incurrido el Concesionario, entre ellas la señalización.
- ✓ Copia del contrato de interventoría al contrato de concesión No.008 de 2007.

#### **4. APERTURA DE INCIDENTE SANCIONATORIO**

Se advierte que, como quiera ya es reincidente el requerimiento, así como el incumplimiento a las órdenes impartidas, el Despacho decide abrir incidente sancionatorio conforme a lo establecido en los artículos 44 del C.G.P., en armonía con los artículos 58 y siguiente de la ley 270 de 1996 .

El presente incidente sancionatorio se abre contra del Ministro de Transporte, el director de la ANI, el director de la Dirección De Tránsito Y Transporte De Cartagena De Indias, así como contra el representante legal del



Concesionario Autopistas Del Sol SAS, y el representante legal del Consorcio Épsilon Vial; esto, en vista al incumplimiento de las órdenes judiciales emitidas;

A la anterior decisión, se le corre traslado por el término de tres (03) días para que las partes ejerzan su derecho de defensa e informen las razones por las cuales no han aportado la información.

#### **Decisión que queda notificada en estrados. Auto de sustanciación No. 270**

Además, se ordena compulsar copia a la Procuraduría General de la Nación, para que adelante las investigaciones correspondientes al incumplimiento de la orden judicial.

Se advierte que, la apertura del incidente sancionatorio, así como la compulsas de copias a la Procuraduría General de la Nación, no los exonera del deber de cumplir con la orden emitida.

#### **La anterior decisión queda notificada en estrados. Sin recursos. Auto de sustanciación No. 271**

### **5. CONTINUACION DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS**

Sería del caso proceder a la fijación de fecha y hora para la continuación de la audiencia de pruebas, sin embargo el Despacho prescindirá de la misma por razones de economía procesal y en su lugar, se ORDENA que una vez recibidos los documentos REQUERIDOS, se incorporen al expediente y se les dé traslado por el término de tres (3) días a las partes y al Ministerio Público de los mismos, a través de la Secretaria General de este Tribunal, sin necesidad de auto que lo ordene, para que, si a bien lo tienen, ejerciten sus derechos de contradicción y defensa a través de los medios procesales legalmente estatuidos, vencido el cual, se debe remitir el expediente al despacho para continuar con el trámite posterior.

La anterior decisión en materia probatoria queda notificada en **ESTRADOS. Sin recursos. (Auto de sustanciación No 272)**

### **6. FIN DE LA AUDIENCIA**



Surtido el objeto de la audiencia, se procede a ordenar la finalización de la grabación, a la revisión del acta y al envío mediante correo electrónico a quienes hayan intervenido.

Fecha y hora de finalización de la audiencia: dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las 10:54 a.m.

**LUIS MIGUEL VILLALOBOS ÁLVAREZ**

Magistrado

**CRISTO ALEJANDRO BALOCO ACOSTA**

Apoderado del Demandante

**CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ARIAS**

Apoderada Distrito Turístico y Cultural

**ALGIRO ANAYA SANTIAGO**

Apoderado Autopistas del Sol

**JAVIER EDUARDO SANDOVAL ESCOBAR**

Apoderado de INVIAS

**ANA MARÍA RAMÍREZ PELÁEZ**

Apoderada llamada en garantía SEGUREXPO

## Notificaciones Despacho 02 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena

---

**De:** Monica Patricia Torres Fontalvo <mptorres@invias.gov.co>  
**Enviado el:** jueves, 19 de mayo de 2022 9:48  
**Para:** Notificaciones Despacho 02 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena  
**CC:** Miguel Ernesto Sanz Briñez; Nelson Eduardo Romero Hernández; Carmen Cecilia Perez Lopez; ianaya@invias.gov.co  
**Asunto:** Envio oficio DT-BOL 28216 - Asunto: Radicado: 13-001-23-33-000-2014-00392-00 REPARACION DIRECTA  
**Datos adjuntos:** DT-BOL 28216.pdf; Oficio DT-BOL 24389 Anexo\_1 al DT-BOL 28216.pdf; Acta de entrega y recibo de via- Anexo 2 al DT-BOL 28216.pdf

Cordial saludo.

MAGISTRADO  
LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR  
Centro, Av. Venezuela calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional  
desta02bol@notificacionesrj.gov.co  
Cartagena - Bolívar  
Asunto: Radicado: 13-001-23-33-000-2014-00392-00 REPARACION DIRECTA

Adjunto me permito remitir, oficio DT-BOL 28216 - Asunto: Radicado: 13-001-23-33-000-2014-00392-00 REPARACION DIRECTA suscrito por la Doctora Carmen Cecilia Pérez López – Directora Territorial Bolívar del Instituto Nacional de Vías.

Anexos a este correo: 3 archivos

- 1- Oficio DT-BOL 28216 del 19/05/2022
- 2- Acta de entrega de Vía
- 3- Oficio DT-BOL 24389 del 03/05/2022

Atentamente,

Mónica Patricia Torres Fontalvo  
Secretaria Ejecutiva  
Dirección Territorial Bolívar  
Tel: 6643234 Ext. 104  
Correo electrónico: [mptorres@invias.gov.co](mailto:mptorres@invias.gov.co)



\_\_\_\_\_ El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad del Instituto Nacional de Vías, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información pública reservada o información pública clasificada (privada o semiprivada), las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración y su integridad no se puede asegurar, por lo tanto, Invias no asume ninguna responsabilidad en el evento de falsificación o alteración de este mensaje; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo [atencionciudadano@invias.gov.co](mailto:atencionciudadano@invias.gov.co)

## DT-BOL 28216

Cartagena, 19 de mayo de 2022

MAGISTRADO

**LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ**

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR

Centro, Av. Venezuela calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional

desta02bol@notificacionesrj.gov.co

Cartagena - Bolívar

**Asunto:** Radicado: 13-001-23-33-000-2014-00392-00 REPARACION DIRECTA

Cordial saludo,

Con relación al ACTA DE AUDIENCIA DEL DIA MAYO 16 DE 2022 DENTRO DEL PROCESO DE MEDIO DE CONTROL REPARACION DIRECTA RADICADO No. 13-001-23-33-000-2014-00392-00 y las preguntas formuladas por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar al Instituto Nacional de Vías INVIAS, de manera atenta se presenta respuesta y se da alcance al oficio DT-BOL 24389 de 03/05/2022:

1. De qué orden es la carretera (Nacional, Departamental, Municipal) Transversal 54T vía Bomba El Amparo.

Respuesta:

La carretera Transversal 54T vía Bomba El Amparo es una vía del orden Municipal de la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias.

2. A qué entidad le correspondía su conservación, mantenimiento y señalización, para el día en que ocurrieron los hechos.

Respuesta:

Para el día de los hechos 24 de mayo de 2012, la carretera Transversal 54T vía Bomba El Amparo, era una vía del orden municipal de la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias.

Se aclara que el tramo siguiente a la vía Transversal 54T, corresponde a la carretera nacional ruta 90-06 Cartagena PR0+000 – Sabanalarga PR80+000 – Barranquilla (Cordialidad), la cual fue entregada por el INVIAS al Instituto Nacional de Concesiones INCO (hoy Agencia Nacional de Infraestructura ANI) el día 22 de febrero de 2008, al ser afectada por el contrato de concesión No. 008 de 2007 Ruta Caribe concesionario Autopistas del Sol S.A. La carretera sigue a cargo de la ANI y no se ha reversado al Invias. (Se anexa acta de entrega carretera Cartagena-Sabanalarga-Barranquilla).

Por lo anterior, consideramos que las entidades que deben dar respuesta a este punto son la Alcaldía Distrital de Cartagena y/o Agencia Nacional de Infraestructura ANI si existía algún tipo de convenio de intervención vial entre estas entidades en el sector PR0+000 – Bomba del Amparo.

## DT-BOL 28216

3. En qué estado de mantenimiento, es decir, bueno malo o regular, se encontraba la vía y cuál era la señalización de la misma

Respuesta:

Para el día de los hechos 24 de mayo de 2012, la carretera Transversal 54T vía Bomba El Amparo, era una vía del orden Municipal de la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias.

Se aclara que el tramo siguiente a la vía Transversal 54T, corresponde a la carretera nacional ruta 90-06 Cartagena PR0+000 – Sabanalarga PR80+000 - Barranquilla (Cordialidad), la cual fue entregada por el INVIAS al Instituto Nacional de Concesiones INCO (hoy Agencia Nacional de Infraestructura ANI) el día 22 de febrero de 2008, al ser afectada por el contrato de concesión No. 008 de 2007 Ruta Caribe concesionario Autopistas del Sol S.A. La carretera sigue a cargo de la ANI y no se ha revertido al Invias.

Por lo anterior, consideramos que las entidades que deben dar respuesta a este punto son la Alcaldía Distrital de Cartagena y/o Agencia Nacional de Infraestructura ANI si existía algún tipo de convenio de intervención vial entre estas entidades en el sector PR0+000 – Bomba del Amparo.

Atentamente,

**CARMEN  
CECILIA  
PEREZ LOPEZ**

Firmado digitalmente  
por CARMEN CECILIA  
PEREZ LOPEZ  
Fecha: 2022.05.19  
09:16:22 -05'00'

**CARMEN CECILIA PEREZ LOPEZ**  
Directora Territorial Bolívar

C.C. INVIAS - GRUPO DEFENSA JURÍDICA 1

Proyecto: NELSON EDUARDO ROMERO HERNANDEZ

## **DT-BOL 24389**

Cartagena, 03 de mayo de 2022

MAGISTRADO

**LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ**

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR

Centro, Av. Venezuela calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional

desta02bol@notificacionesrj.gov.co

Cartagena - Bolívar

**Asunto:** Radicado: 13-001-23-33-000-2014-00392-00 REPARACION DIRECTA

Cordial saludo,

Con relación al Proceso No. 13-001-23-33-000-2014-00392-00 y el ACTA DE AUDIENCIA INICIAL No. 006/2022, numeral 8.1.2.2 documentos solicitados: OFICIAR al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio petitorio, alleguen al plenario certificación en torno a los siguientes:

De qué orden es la carretera (Nacional, Departamental, Municipal) Transversal 54T vía Bomba El Amparo.

Respuesta:

Para la fecha 24 de mayo de 2012, la carretera Transversal 54T vía Bomba El Amparo en la ciudad de Cartagena, era una vía del orden Municipal del Distrito de Cartagena.

El tramo siguiente a la vía Transversal 54T, corresponde a la carretera nacional ruta 90-06 Cartagena PR0+000 – Sabanalarga PR80+000, la cual fue entregada por el INVIAS al extinto INCO hoy ANI el día 22 de febrero de 2008, al ser afectada por el contrato de concesión No. 008 de 2007 Ruta Caribe concesionario Autopistas del Sol S.A. La carretera sigue a cargo de la ANI y no se ha reversado al Invias para conocer las metas físicas finales. (Anexo acta entrega).

Por lo anterior, consideramos que las entidades que deben dar respuesta por el estado, conservación y señalización para la fecha mencionada son El Distrito Especial de Cartagena y/o Agencia Nacional de Infraestructura ANI si existía algún tipo de contrato de intervención en este sector entre la ANI y el Distrito de Cartagena.

Atentamente,



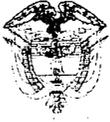
**CARMEN  
CECILIA  
PEREZ LOPEZ**  
**CARMEN CECILIA PEREZ LOPEZ**

Firmado digitalmente por CARMEN  
CECILIA PEREZ LOPEZ  
Fecha: 2022.05.03 15:37:47 -05'00'

Directora Territorial Bolívar

ANEXO 1 Folios  
C.C. INVIAS - GRUPO DEFENSA JURÍDICA 1  
Proyecto: NELSON EDUARDO ROMERO HERNANDEZ





**MINISTERIO DE TRANSPORTE**  
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS - INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES  
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO VIA DEL CONTRATO DE CONCESION No 008 DE 2007, RUTA CARIBE.

**ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE LA VIA**

El día 21 de febrero de 2008, en la ciudad de Barranquilla , Atlántico en la Sede Territorial del Instituto Nacional de Vías, se reunieron en su calidad de DIRECTOR TERRITORIAL ATLANTICO Y ENCARGADO DE LA TERRITORIAL BOLIVAR, mediante Resolución N° 00499 del 11 de Febrero de 2008, el DOCTOR LUIGGI ALBERTO PUGLIESE MERCADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 8'739.219 expedida en la ciudad de Barranquilla, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS quien en adelante se denominará el INVIAS, por una parte; por otra parte el Doctor JAIME FERNANDO ORTIZ DIAZ funcionario del Instituto Nacional de Concesiones, Supervisor del Contrato, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.298.359 expedida en Bogotá, el Doctor MIGUEL DAVID BONILLA ESPAÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.441.275 expedida en la ciudad de Cali, en su calidad de SUBGERENTE DE GESTION CONTRACTUAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES (E), quien en adelante se denominará el INCO; por otra el Ingeniero HECTOR ORDOÑEZ MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.531.953 expedida en Popayán en Calidad de Gerente Técnico de la la firma concesionaria AUTOPISTAS DEL SOL S.A quien se denominará el CONCESIONARIO, con el fin de que el INVIAS, en cumplimiento de la Resolución No 00587 del 14 de febrero de 2008, haga entrega al INCO y este a su vez haga entrega al CONCESIONARIO, quien recibe los siguientes sectores viales: carretera Cartagena – Sabanalarga – Barranquilla ( Cordialidad ) Ruta 9006, Sector Cartagena ( PR 0 + 000) – Sabanalarga ( PR 80+ 000) ; Carretera Calamar – Barranquilla , Ruta 2516, Sector PR 56+000 – Barranquilla ( PR 80+753) , incluyendo el mantenimiento del puente Simón Bolívar de la entrada a Barranquilla y no la rehabilitación del mismo, que formarán parte del proyecto de la Concesión Vial Ruta Caribe, según lo establecido en el contrato de Concesión N° 008 de 2007, previa las siguientes consideraciones:

**CONSIDERACIONES:**

1. Que el Director del Instituto Nacional de Vías expidió la Resolución No 00587 de fecha 14 de febrero de 2008, por la cual el DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS AUTORIZA LA ENTREGA DE UNA INFRAESTRUCTURA VIAL AL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES.
2. Que en el articulo primero de la Resolución No 00587 del INVIAS establece " Autorizar la entrega al Instituto Nacional de Concesiones – INCO de los siguientes sectores viales: carretera Cartagena – Sabanalarga – Barranquilla ( Cordialidad ) Ruta 9006, Sector Cartagena ( PR 0 + 000) – Sabanalarga ( PR 80+ 000) ; Carretera Calamar – Barranquilla , Ruta 2516, Sector PR 56+000 – Barranquilla ( PR 80+753) , incluyendo



**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS - INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES  
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO VIA DEL CONTRATO DE CONCESION No 008 DE 2007, RUTA CARIBE.

el puente Simón Bolívar y las orejas del mismo; así como de la cesión de los derechos de recaudo de las estaciones de peaje denominadas Estación de peaje Bayunca, localizada en el PR 17 + 000 de la carretera Cartagena – Sabanalarga – Barranquilla , Ruta 9060; estación de peaje Gambote , localizada en el PR 64 + 600 de la carretera San Onofre – Cartagena , ruta 9005; estación de peaje Ponedera , localizada en el PR 55 + 0460 de la carretera Calamar – Barranquilla , ruta 2516 estación de peaje Turbaco localizada en el PR 96 + 0500 de la carretera San Onofre – Cartagena ruta 9005.”

3. Que en el PARAGRAFO PRIMERO de la Resolución No 00587 se establece que “como los contratos de Concesión No 472 y 511 suscritos con la sociedad concesionaria y Operadora de Vías y Peajes S.A VIPSA 2004 y la UNION TEMPORAL INFRAESTRUCTURA VIALES DE COLOMBIA – INVICO, se encuentran vigentes hasta el 16 de enero de 2009, la operación, administración, mantenimiento de equipos e instalaciones físicas y recaudo de las Estaciones de Peaje BAYUNCA, GAMBOTE Y PONEDERA continuaran a cargo de los mencionados contratistas hasta la fecha de vencimiento del contrato.”

Por lo tanto mediante esta Acta no se hace entrega ni de la infraestructura de peajes, ni de la operación, administración, mantenimiento de equipos e instalaciones físicas de recaudo al Concesionario.

4. Que en el PARAGRAFO SEGUNDO de la Resolución No 00587 se establece que “ El Trayecto No 1 Cartagena ( PR 99+000)- Turbaco ( PR 89 +0750) - Arjona PR 80+0800 y el Trayecto No 6 : Cruz del Viso ( PR 59 +0180) – Arjona ( PR 80+ 0800) afectados al proyecto de concesión denominado Ruta Caribe, no serán entregados al Instituto nacional de Concesiones – INCO , hasta la finalización de los contratos indicados en la parte considerativa del presente acto administrativo que se ejecutan en la actualidad o hasta lograr un acuerdo con los contratistas que ejecutan la obra y la Interventoría de los mismos.”

Por lo anterior, mediante esta Acta no se hace entrega al concesionario del Trayecto No 1 Cartagena ( PR 99+000)- Turbaco ( PR 89 +0750) - Arjona PR 80+0800 ni del Trayecto No 6 : Cruz del Viso ( PR 59 +0180) – Arjona ( PR 80 + 0800).

5. Que en la Resolución No 00587 del 14 de febrero se establece que “ la entrega de la infraestructura por parte del Instituto Nacional de Vías INVIAS, al Instituto Nacional de Concesiones – INCO, se efectuará mediante acta de entrega y recibo suscrita por las partes , acompañada del correspondiente inventario, en el cual se dejarán entre otras, la constancia sobre el cumplimiento de la condición prevista en el artículo segundo de este acto administrativo. El Acta de entrega se hará efectiva a partir de la fecha y hora en la cual el Instituto Nacional de Concesiones - INCO haga efectiva la entrega de



**MINISTERIO DE TRANSPORTE**  
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS - INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES  
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO VIA DEL CONTRATO DE CONCESION No 008 DE 2007, RUTA CARIBE.

dicha infraestructura y la cesión del derecho de recaudo de peaje al respectivo concesionario.”

6. Que igualmente la autorización de entrega de la infraestructura se condiciona a que el INCO tenga en cuenta y respete los contratos adjudicados por el INVIAS afectados a los sectores de vía que se entregan.
7. Que mediante Decreto 1800 de 26 de junio de 2003, se creó el Instituto Nacional de Concesiones, con el objeto de “planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y en especial las concesiones, en los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario”.
8. Que el contrato de Concesión No 008 de 2007 se firmó entre el INCO y la firma Concesionaria Autopistas del Sol S.A. el 22 de agosto de 2007.
9. Que el Objeto del contrato es el Otorgamiento de una Concesión para que el Concesionario, por su cuenta y riesgo, realice los Estudios y diseños definitivos, gestión predial, gestión social, gestión ambiental, financiación, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación y mantenimiento del proyecto de concesión vial “ RUTA – CARIBE “ de conformidad con lo previsto en el artículo 32, numeral 4, de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 105 del mismo año.
10. Que la entrega de las vías y de la infraestructura de peajes, del INVIAS al INCO debe ser realizada para dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución No 004336 del 28 de septiembre de 2006 expedida por el Ministro de Transporte y Cláusula 30 del Contrato de Concesión No 008 de 2007 : Entrega de los Trayectos del Contrato de concesión, que establece : “ EL INCO entregará en concesión las obras y bienes existentes al momento del inicio de la Etapa de Preconstrucción, en los Trayectos incluidos en el Proyecto....”.
11. Los inventarios anexos a esta acta son entregados por las Territoriales Atlántico y Bolívar que corresponden al “INFORME DEL ADMINISTRADOR DE MANTENIMIENTO VIAL GRUPO 02 TERRITORIAL BOLIVAR, CARRETERA 90-06 CARTAGENA – LOS LIMITES (ANEXO 1 CD), Y EL INFORME DE MANTENIMIENTO VIAL SECTOR LOS LIMITES CON EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR-SABANALARGA-BURRUSCO-PALMAR DE VARELA-VIADUCTO SIMON BOLIVAR (ANEXO 1 CD), al INCO y este a su vez los entrega y son aceptados de conformidad por el Concesionario
12. Previamente las partes, incluida la Dra. Carmén Cecilia Morales, Coordinadora Administradores Viales y Microempresas del INVIAS, realizaron un recorrido técnico verificando las condiciones del corredor vial que se entrega.



**MINISTERIO DE TRANSPORTE**  
**INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS - INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES**  
**ACTA DE ENTREGA Y RECIBO VIA DEL CONTRATO DE CONCESION No 008 DE 2007, RUTA CARIBE.**

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se procede a realizar la entrega de las vías que se relacionan a continuación :

**1. SECTORES VIALES QUE SE ENTREGAN**

<b>SECTOR QUE SE ENTREGA</b>	1. carretera Cartagena – Sabanalarga – Barranquilla ( Cordialidad ) Ruta 9006, Sector Cartagena ( PR 0 + 000) – Sabanalarga ( PR 80+ 000). 2. carretera Calamar – Barranquilla , Ruta 2516, Sector PR 56+000 – Barranquilla ( PR 80+753) , incluyendo el mantenimiento del puente Simón Bolívar de la entrada a Barranquilla sin incluir su rehabilitación.
<b>INFRAESTRUCTURA DE PEAJES QUE SE ENTREGAN</b>	<b>NO SE ENTREGAN</b>
<b>ENTIDAD QUE ENTREGA</b>	<b>REPRESENTANTES</b>
Instituto Nacional de Vías INVIAS	DR. LUIGGI ALBERTO PUGLIESE MERCADO- DIRECTOR TERRITORIAL ATLANTICO – ENCARGADO TERRITORIAL BOLIVAR.
<b>ENTIDAD QUE RECIBE DEL INVIAS</b>	<b>REPRESENTANTES</b>
Instituto Nacional de Concesiones INCO	Miguel David Bonilla España – Subgerente Gestión Contractual (E). Jaime Fernando Ortiz Diaz – Supervisor Proyecto
<b>CONCESIONARIO QUE RECIBE DEL INCO</b>	<b>REPRESENTANTES</b>
Concesión Autopistas del Sol S.A	Héctor Ordóñez Muñoz – Gerente Técnico Concesión.

**2. OBSERVACIONES**

a.) El contrato de Concesión N° 008 de 2007, establece el inicio del tramo N° 3 en el PR 54+000, en el Municipio de Palmar de Varela tramo Palmar de Varela- Malambo (PR 68+000), correspondiente a la nomenclatura vial del INVIAS, y por otra parte la resolución N° 00587 del 14 de Febrero de 2008 del INVIAS autoriza la entrega al Instituto Nacional de Concesiones –INCO, como punto de inicio el PR 56+000 del corredor en mención, estableciéndose una diferencia que debe ser subsanada mediante acto administrativo del Instituto Nacional de Vías- INVIAS. Por lo cual, una vez se haya producido dicho acto



**MINISTERIO DE TRANSPORTE**  
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS - INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES  
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO VIA DEL CONTRATO DE CONCESION No 008 DE 2007, RUTA CARIBE.

administrativo se procederá a hacer la entrega del tramo comprendido entre el PR 54+000 y el PR 56+000.

b.) En la Resolución N° 00587 del 14 de Febrero de 2008 del Instituto Nacional de Vías-INVIAS, autorizó la entrega de las orejas del puente Simón Bolívar, sin embargo, el contrato de concesión N° 008 de 2007 no contemplo dentro de su alcance dichas orejas, por lo tanto, el INCO deberá estudiar con el Concesionario la inclusión de las orejas dentro de su contrato para cumplir lo establecido en la resolución.

### 3. COMPROMISOS Y CONSTANCIAS.

De acuerdo con la Resolución No 00587 del 14 de febrero de 2008, expedida por el Instituto Nacional de Vías y acogiéndose a lo definido en la CLAUSULA 30 del contrato de Concesión No 008 de 2007, las partes dejan las siguientes constancias:

- 1- Que el INCO, a través del Concesionario desarrollará las actividades y obras, en la infraestructura vial que recibe y entrega, con el fin de lograr las condiciones de servicio y operación, tal como está consignado en el Contrato de Concesión N° 008 de 2007, sus Apéndices y Anexos, los cuales hacen parte integral de esta acta.
- 2- Que se respetarán los contratos de operación, administración, mantenimiento de equipos e instalaciones físicas y recaudo de peaje actualmente en ejecución por parte del INVIAS, relacionados en la Resolución No 00587 del 14 de Febrero de 2008 hasta la fecha en que mediante acta suscrita por las partes, se haga la entrega material y formal de las casetas de peaje.
- 3- El INVIAS se compromete a informar al INCO de las fechas de terminación de los contratos de obra actualmente en ejecución en el corredor vial, con el fin de que a partir de su terminación sean asumidos como obligación por parte del concesionario. Para ello se suscribirá el Acta de entrega y recibo y su respectivo inventario.
- 4- El Concesionario adelantará la medición del Índice de Estado de la Vía y se compromete a entregar los resultados según las Cláusulas pactadas en el Contrato de Concesión.

### 4. DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN A ESTA ACTA

Los siguientes documentos hacen parte integral de la presente Acta:

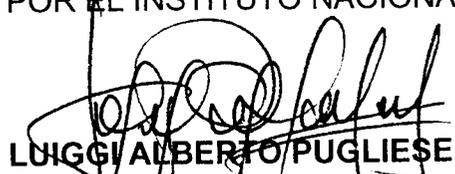


**MINISTERIO DE TRANSPORTE**  
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS - INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES  
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO VIA DEL CONTRATO DE CONCESION No 008 DE 2007, RUTA CARIBE.

- Resolución Nos. 00587 del 14 de febrero de 2008 del Instituto Nacional de Vías.
- Acta de Cesión del recaudo de peajes suscrita por delegados de la Subdirección Administrativa del INVIAS, los contratistas del recaudo y el supervisor del proyecto del INCO.
- Contrato de concesión No 008 de 2007, sus Apéndices técnicos y anexos, suscrito entre el INCO y el CONCESIONARIO.
- Inventario Vial :
  - INFORME DEL ADMINISTRADOR DE MANTENIMIENTO VIAL GRUPO 02 TERRITORIAL BOLIVAR, CARRETERA 90-06 CARTAGENA – LOS LIMITES (ANEXO 1 CD).
  - EL INFORME DE MANTENIMIENTO VIAL SECTOR LOS LIMITES CON EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR-SABANALARGA-BURRUSCO-PALMAR DE VARELA-VIADUCTO SIMON BOLIVAR (ANEXO 1 CD).

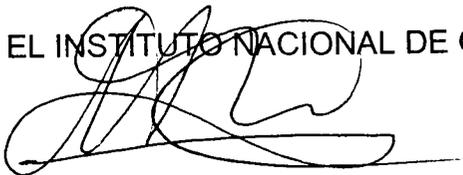
Para constancia se firma, en la Ciudad de Barranquilla, el 22 de Febrero de 2008, en las Instalaciones del INVIAS Territorial Atlántico, por quienes intervienen:

POR EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS,

  
**LUIGGI ALBERTO PUGLIESE**

DIRECTOR TERRITORIAL ATLANTICO-ENCARGADO TERRITORIAL BOLIVAR.

POR EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO,

  
**MIGUEL DAVID BONILLA ESPAÑA**

SUBGERENTE DE GESTION CONTRACTUAL (E)





**MINISTERIO DE TRANSPORTE**  
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS - INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES  
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO VIA DEL CONTRATO DE CONCESION No 008 DE 2007, RUTA CARIBE.

*Jaime Fernando Ortiz Díaz*  
**JAIME FERNANDO ORTIZ DIAZ**  
SUPERVISOR CONTRATO

POR LA CONCESION AUTOPISTAS DEL SOL S.A

*Hector Ordoñez Muñoz*  
**HECTOR ORDOÑEZ MUÑOZ**  
GERENTE TECNICO AUTOPISTAS DEL SOL S.A

*Carmen Cecilia Morales Moncada*  
**CARMEN CECILIA MORALES MONCADA**  
COORDINADORA ADMINISTRADORES VIALES Y MICROEMPRESAS INVIAS  
JFOD- INCO - SGC-

*[Handwritten signatures]*

## **Notificaciones Despacho 02 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena**

---

**De:** Claudia Guzman Arias <claudiaguzmanarias@gmail.com>  
**Enviado el:** jueves, 19 de mayo de 2022 15:17  
**Para:** Notificaciones Despacho 02 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena  
**CC:** Despacho 02 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena  
**Asunto:** MEDIO DE CONTROL: R.D. RAD: 13-001-2333-000-2014-00392-00 KATTY FONSECA ACOSTA VS. MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OTROS  
**Datos adjuntos:** R.D. 00392-2014 KATTY FONSECA ACOSTA VS. MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OTROS.  
.pdf

Señores:

Tribunal Administrativo de Bolívar

**Dr. Luis Miguel Villalobos.**

E. S. D.

Medio de Control: Reparación Directa

Rad: 13001-2333-000-**2014-00392-00**

Demandante: **Katty Fonseca Acosta**

Demandado: Nación- Ministerio de Transporte y otros

**Asunto: apertura incidente sancionatorio y recaudo de pruebas solicitadas por la demandante.**

Claudia P. Guzmán Arias, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada especial del Distrito T.Y.C de Cartagena, en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted para aportar las pruebas solicitadas y contestar la apertura de incidente sancionatorio contra el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte ("DATT") respecto a lo solicitado por este despacho el día 16 de mayo de 2022 en audiencia de pruebas a las partes procesales. Encontrándose el Distrito de Cartagena en oportunidad procesal para aportar este documento.

Se anexa PDF contentivo y oficio AMC-OFI-0065954-2022 de 18 de mayo de 2022 a este memorial.

Atentamente,

Claudia Guzmán Arias

C.C. N° 45.758.260 de Cartagena

T.P. 105.096 del C.S.J.

CLAUDIA P. GUZMAN ARIAS  
ABOGADO  
U. San Buenaventura-Cartagena  
U. Externado de Colombia

---

Señores:

Tribunal Administrativo de Bolívar

Dr. Luis Miguel Villalobos.

E. S. D.

Medio de Control: Reparación Directa

Rad: 13001-2333-000-2014-00392-00

Demandante: **Katty Fonseca Acosta**

Demandado: Nación- Ministerio de Transporte y otros

Asunto: apertura incidente sancionatorio y recaudo de pruebas solicitadas por el demandante.

Claudia P. Guzmán Arias, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada especial del Distrito T.Y.C de Cartagena, en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted para aportar las pruebas solicitadas y contestar la apertura de incidente sancionatorio contra el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte ("DATT") respecto a lo solicitado por este despacho el día 16 de mayo de 2022 en audiencia de pruebas a las partes procesales.

Se anexa PDF contentivo y oficio AMC-OFI-0065954-2022 de 18 de mayo de 2022 a este memorial.

Atentamente,



Cláudia Guzmán Arias  
C.C. N° 45.758.260 de Cartagena  
T.P. 105.096 del C.S.J.



Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 18 de mayo de 2022

**Oficio AMC-OFI-0065954-2022**

**Señores,  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR  
E. S. D.**

**Medio de control: REPARACION DIRECTA  
Radicado: 13-001-23-33-000-2014-00392-00  
Demandante: KATTY FONSECA ACOSTA  
Demandado: Nación- Ministerio de Transporte y otros.**

**ASUNTO: TRASLADO APERTURA DE INCIDENTE SANCIONATORIO.**

Cordial saludo,

**JANER GALVAN CARBONO**, mayor y vecino de esta ciudad, actuando en mi calidad de Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT; respetuosamente me dirijo a su Honorable Despacho con el fin de rendir informe dentro del presente incidente sancionatorio, conforme a lo siguiente:

**1. De la condición del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT dentro del presente proceso:**

Sea esta la oportunidad para resaltar que el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena – DATT, no tiene la condición de parte procesal dentro del presente proceso, ni mucho menos acude a el mismo en representación del Distrito de Cartagena de Indias, quien funge como entidad demanda junto con otras entre las que se destacan la Nación – Ministerio de Transporte, INCO hoy ANI, INVIAS, etc.

Al carecer de personería jurídica para actuar dentro del presente proceso, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena – DATT no ejerce defensa judicial alguna en el mismo. Los intereses del Distrito de Cartagena de Indias son representados por la Oficina Asesora Jurídica del mismo en virtud de lo establecido en el Decreto Distrital 0228 de 2009.

Así las cosas las decisiones que se tomen dentro del presente proceso que puedan afectar directamente al Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena – DATT deben



notificarse o darse a conocer personalmente a esta entidad por medio de los conductos establecidos en la Ley.

## **2. Del requerimiento efectuado por el despacho:**

En audiencia inicial de fecha 15 de marzo de 2022, el despacho resolvió:

*SEGUNDO: OFICIAR a las entidades demandadas MINISTERIO DE TRANSPORTE- INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO, HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) , DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA- DPTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE (DATT), MINISTERIO DE TRANSPORTE - INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS), CONCESIONARIO AUTOPISTAS DEL SOL SAS, CONSORCIO ÉPSILON VIAL, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio petitorio, alleguen al plenario copia íntegra y autentica de los siguientes documentos:*

- *Plan de manejo de tránsito del proyecto ruta caribe*
- *Plano de localización del proyecto, dentro del cual se visibilice la zona en la que ocurrió el accidente.*
- *Plan de manejo de tránsito de vehículos de carga*
- *Plan de manejo de peatones*
- *Plan de manejo y/o implementación de desvíos*
- *Plan de manejo y/o de cambios viales*
- *Plan de implementación de dispositivos de control y apoyo en la gestión del tránsito durante la ejecución de la obra.*

*TERCERO: OFICIAR a LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CARTAGENA DE INDIAS, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio petitorio, envíen con destino al proceso copia autentica del croquis levantado el día 24 de mayo de 2012, correspondiente al informe policial de accidente de tránsito Nro. 1000232, en el que estuvo involucrado el vehículo tipo volqueta de placas XBJ 110, marca KENWORTH y en el que resultó como víctima la joven KATTY YULIETH FONSECA ACOSTA.*

*CUARTO: OFICIAR AL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio petitorio, remita con destino al proceso copia del expediente administrativo donde se adelantó seguimiento a la señalización y recomendaciones de seguridad y prevención de riesgos a la empresa AUTOPISTA DEL SOL S.A (RUTA CARIBE).*

*(...)*

*SEGUNDO: OFICIAR al DATT, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio petitorio, certifique cuáles son los titulares del derecho de dominio para el día 24 de mayo de 2012 y el actual de los vehículos:*

- *Placa XBJ-110, Marca Kenworth línea 6600*
- *Placa KEG599, Marca Chevrolet modelo 1989.*

*La certificación debe ser remitida al presente proceso.”*

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Dicho requerimiento fue puesto en conocimiento del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena – DATT por parte de su despacho, vía correo los días 30 de marzo de 2022, y 03 de mayo de 2022, según se desprende de consulta realizada a la bandeja de entrada del correo [info@transitocartagena.gov.co](mailto:info@transitocartagena.gov.co).

### **3. Cumplimiento del requerimiento:**

Hay que destacar que el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena – DATT, nunca ha pretendido eludir sus obligaciones sino dar cabal cumplimiento de la Ley y de lo ordenado por su despacho en el presente proceso.

Sin embargo para el cumplimiento de la orden o requerimiento de información se debió surtir un trámite interno en procura de obtener los mayores datos solicitados por su Despacho.

Es así como luego de recibir la solicitud de información requerida por su despacho por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Distrito de Cartagena de Indias, en su condición de delegada para la defensa judicial dentro del presente proceso, se dio traslado de la misma la Subdirección Operativa del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena – DATT, quien por medio de oficio AMC-OFI-0061900-2022 dirigido a la Dra. Myrna Martínez Mayorga en su condición de Jefe de dicha Oficina Asesora, da respuesta al requerimiento efectuado por el Honorable Tribunal Administrativo así:

*“En atención al requerimiento realizado por parte de la Dra. Claudia Guzmán, Abogada externa de la Oficina Asesora Jurídica del Distrito de Cartagena, en el cual, solicitan las siguientes pruebas:*

#### **1. Copia Íntegra y Auténtica de los siguientes documentos**

0. Plan de manejo de tránsito del proyecto ruta caribe
1. Plano de localización del proyecto, dentro del cual se visibilice la zona en la que ocurrió el accidente.
2. Plan de manejo de tránsito de vehículos de carga
3. Plan de manejo de peatones
4. Plan de manejo y/o implementación de desvíos
5. Plan de manejo y/o de cambios viales
6. Plan de implementación de dispositivos de control y apoyo en la gestión del tránsito durante la ejecución de la obra.

*Frente a este requerimiento se debe manifestar que, al no contar con datos tendientes a aclarar a que proyecto en específico se refiere la solicitud de información, no se puede determinar un registro de PMT sin antes especificar a cuál de los proyectos del Consorcio Ruta Caribe corresponde, ahora bien, al ser la ruta caribe un proyecto de carácter nacional todos los PMT debieron ser enviados a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)*

**2. Enviar copia auténtica del croquis levantado el día 24 de mayo de 2012, correspondiente al informe policial de accidente de tránsito Nro. 1000232, en el que estuvo involucrado el vehículo tipo volqueta de placas XBJ110, marca KENWORTH y en el que resultó como víctima la joven KATTY YULIETH FONSECA ACOSTA.**

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Adjunto al presente, Copia del comparendo **1000232**, el cual, debido a error involuntario, se sobrescribió el número de folio del archivo, sobre el número del IPAT, sin embargo se pudo confirmar que efectivamente se trató del **IPAT 1000232**

**3. Enviar copia del expediente administrativo donde se adelantó seguimiento a la señalización y recomendaciones de seguridad y prevención de riesgos a la empresa AUTOPISTA DEL SOL S.A. (RUTA CARIBE).**

La información solicitada debe ser remitida a la Agencia Nacional Infraestructura, toda que es esta la entidad, la que de acuerdo con sus competencias, tiene por objeto planear, coordinar, estructurar, administrar y evaluar los proyectos de concesiones y otras forma de asociación público privada – APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de los servicios conexos o relacionados.

**4. Certificar cuáles son los titulares del derecho de dominio para el día 24 de mayo de 2012 y el actual de los vehículos:**

- Placa XBJ-110, Marca Kenworth línea 6600
- Placa KEG599, Marca Chevrolet modelo 1989

Frente al particular, vale la pena señalar que los vehículos de placas KEG599 Y XBJ110 no se encuentran matriculados en la ciudad de Cartagena, razón por la cual el sistema no nos permite acceder a la información solicitada.

En ese sentido se informa que, el vehículo de placas KGE599 se encuentra matriculado en Guarne Antioquia y el vehículo de placas XBJ110, no se encuentra inscrito en el RUNT.”

No obstante lo anterior, se adjunta al presente informe el oficio AMC-OFI-0061900-2022, al que se ha hecho referencia y donde se da respuesta a su solicitud.

Como se puede ver el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena – DATT si ha dado respuesta al requerimiento de información solicitado por su despacho. Se destaca que dicha respuesta fue enviada a la Oficina Asesora Jurídica del Distrito de Cartagena en su calidad de líder de la defensa judicial del Distrito, para que a través de la misma se hiciera llegar al despacho judicial en la oportunidad requerida.

Sobre el incumpliendo a las orden judiciales es necesario destacar lo dicho por la Honorable Corte Constitucional cuando se trata responsabilidad en el desacato, posición que a nuestro juicio es aplicable al caso concreto, así ha dicho la Alta Corporación:

*“(…) corresponde a la autoridad competente verificar si efectivamente existe una responsabilidad subjetiva en el incumplimiento de la orden judicial – lo que, a su vez, conlleva examinar si se da un nexo causal fundado en la culpa o el dolo entre el comportamiento del demandado y el resultado– pues si no hay contumacia o negligencia comprobadas –se insiste– no puede presumirse la responsabilidad por el solo hecho del incumplimiento y, por lo tanto, no es procedente la sanción. En la misma línea, es constante y reiterada la jurisprudencia constitucional en el sentido de que, por inscribirse en el ejercicio del poder jurisdiccional sancionatorio, la vía incidental del desacato exige una plena observancia del debido proceso, por lo que el juez instructor debe respetar las garantías de los involucrados y concentrarse en determinar en estricto derecho lo relativo al cumplimiento, toda vez que “si el incidente*



*de desacato finaliza con decisión condenatoria, puede haber vía de hecho si no aparece la prueba del incumplimiento, o no hay responsabilidad subjetiva. (...)" Sentencia de Unificación 034 de 2018.*

De lo dicho resulta pertinente destacar que en el presente caso si se ha cumplido la orden judicial, no hay desidia o apatía por parte de esta Dirección en colaborar con la administración de justicia; téngase en cuenta que la información requerida se refiere a un procedimiento de vieja data que implicó una consulta exhaustiva en el archivo de la entidad.

A la fecha ya se ha dado respuesta a la Oficina Asesora Jurídica del Distrito, para que la misma en ejercicio de la defensa judicial en procura de los intereses del ente territorial adjunte a su despacho la información a la que se ha alusión.

Teniendo en cuenta lo anterior de la manera más respuesta se solicita a su Despacho abstenerse de imponer sanción dentro del presente incidente, habida cuenta que no se configuran los elementos de responsabilidad subjetiva requeridos para la configuración de la falta.

**Notificaciones:** Recibiré notificaciones a la presente solicitud los siguientes correos electrónicos: [direccion@transitocartagena.gov.co](mailto:direccion@transitocartagena.gov.co) [sdjuridica@transitocartagena.gov.co](mailto:sdjuridica@transitocartagena.gov.co)

**Adjunto:** Oficio AMC-OFI-0061900-2022

De los señores Magistrados, atentamente,

  
**JANER GALVAN CARBONO**  
**DIRECTOR DATT CARTAGENA**

Proyecto: Elkin Oñoro – PE - Cod 222 G45 (e) DATT

Revisó: Jorge Pineda – Asesor Dirección DATT 

Vo.Bo. Myriam Solorzano Escobar Subdirectora Jurídica DATT 

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

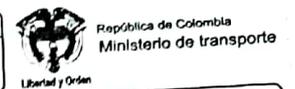


INFORME POLICIAL DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO No. AO

1171862 1171862

1. OFICINA 1 3 0 0 1 0 0 0 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CARTAGENA

2. GRAVEDAD CON MUERTOS 1 CON HERIDOS 2 SIN DAÑOS 2



República de Colombia Ministerio de transporte

3. CLASE DE ACCIDENTE CHOQUE CAIDA OCUPANTE ATROPELLADO VOLCAMIENTO 3.1 CHOQUE CON VEHICULO SEMOVIENTE TREN OBJETO FIJO 3.2 OBJETO FIJO MURO INMUEBLE POSTES HIDRANTE ARBOL VALLA, SENAL BARANDA TARIMA, CASETA SEMAFORO VEHICULO ESTACIONADO

4. LUGAR Transversal 57 Troncal a la Bomba Petrolera 4.1 LOCALIDAD O COMUNA 5. FECHA Y HORA 24/05/2012

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR 6.1 AREA URBANA 6.2 SECTOR RESIDENCIAL 6.3 ZONA ESCOLAR 6.4 DISEÑO TRAMO DE VIA INTERSECCION VIA PEATONAL PASO ELEVADO PASO INFERIOR PASO A NIVEL 6.5 TIEMPO NORMAL LLUVIA VIENTO NIEBLA

7.1 GEOMETRICAS A RECTA CURVA B PLANO PLNDIENTE C CON BERMAS CON ACERAS 7.2 UTILIZACION UN SENTIDO DOBLE SENTIDO REVERSIBLE CICLOVIA 7.3 CALZADAS UNA DOS TRES

7.4 CARRILES UNO DOS TRES CUATRO O MAS 7.5 MATERIAL ASFALTO CONCRETO AFIRMADO TIERRA 7.6 ESTADO BUENO CON HUECOS

7.9 CONTROLES AGENTE SEMAFORO OPERANDO INTERMITENTE CON DAÑOS APAGADO SEÑALES PARE CEDA EL PASO NO GIRE SENTIDO VIAL NO ADELANTAR VELOCIDAD OTRA NINGUNA

DEMARCACION ZONA PEATONAL LINEA DE PARE LINEA CENTRAL LINEA DE BORDE LINEA DE CARRIL OTRA REDUCTOR VELOCIDAD NINGUNA 7.10 VISUAL DISMINUIDA POR VEHICULO ESTACIONADO ARBOL, VEGETACION CONSTRUCCION O CASETA AVISOS, VALLAS POSTE OTRA

8. CONDUCTORES, VEHICULOS, PROPIETARIOS

8.1 CONDUCTOR 1er. APELLIDO, 2do. APELLIDO Y NOMBRE DOC IDENTIFICACION No. NACIMIENTO SEXO Pineda Tatís Roberto A 720733070 22/07/72 F DIRECCION DOMICILIO Ciudad Teléfono Muerto Herido Playa Sect Stella #68-33 Cl. Pajarera #999 3116826183 LICENCIA DE CONDUCCION No. CATEGORIA (RESTRICCION) EXP. VCTO. OFICINA DE TRÁNSITO CINTURON LICENCIA NO 2 13004007364896-C12 1301004 7364896L HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION SE LLEVO A EMBRIAGUEZ 1 NEGAT 1 GRADO CASCO EXAMEN DE DROGA 2 POSIT 2 SI 1 NO 2

8.2 VEHICULO PLACA MARCA LINEA MODELO CARGA TONS No. PASAJEROS KEIG59 A Chevrolet Buica 1989 1500 4 COLOR EMPRESA INMOVILIZADO EN: A DISPOSICION DE: AZUL PÓLIZA No. COMPANIA A SEGURADORA VENCIMIENTO OBLIGATORIO NO AT1309-8735168 QBE 31/10/12

8.3 PROPIETARIO 1er. APELLIDO, 2do. APELLIDO Y NOMBRE DOC IDENTIFICACION No. NACIMIENTO SEXO Calarcas Murimobebere 90913888

8.1 CONDUCTOR 1er. APELLIDO, 2do. APELLIDO Y NOMBRE DOC IDENTIFICACION No. NACIMIENTO SEXO DIRECCION DOMICILIO MUERTO HERIDO LICENCIA DE CONDUCCION No. CATEGORIA (RESTRICCION) EXP. VCTO. OFICINA DE TRÁNSITO CINTURON LICENCIA NO 2 SI 1 NO 2 HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION SE LLEVO A EMBRIAGUEZ 1 NEGAT 1 GRADO CASCO EXAMEN DE DROGA 2 POSIT 2 SI 1 NO 2

8.2 VEHICULO PLACA MARCA LINEA MODELO CARGA TONS No. PASAJEROS 8.3 PROPIETARIO 1er. APELLIDO, 2do. APELLIDO Y NOMBRE DOC IDENTIFICACION No. NACIMIENTO SEXO

8.4 CLASE AUTOMOVIL BUS BUSETA CAMION, FURGON CAMIONETA CAMPERO MICROBUS TRACTOCAMION VOLQUETA MOTOCICLETA M. AGRICOLA M. INDUSTRIAL BICICLETA MOTOCARRO TRACCION ANIMAL OTRO MOTOCICLO NO IDENTIFICADO

8.5 SERVICIO OFICIAL PUBLICO PARTICULAR DIPLOMATICO ESCOLAR

8.6 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SI NO

8.7 NACIONALIDAD COLOMBIANA EXTRANJERO

8.8 FALLAS FRENO DIRECCION LUCES CIGARRA LLANTAS SUSPENSION

Roberto Pineda Tatís

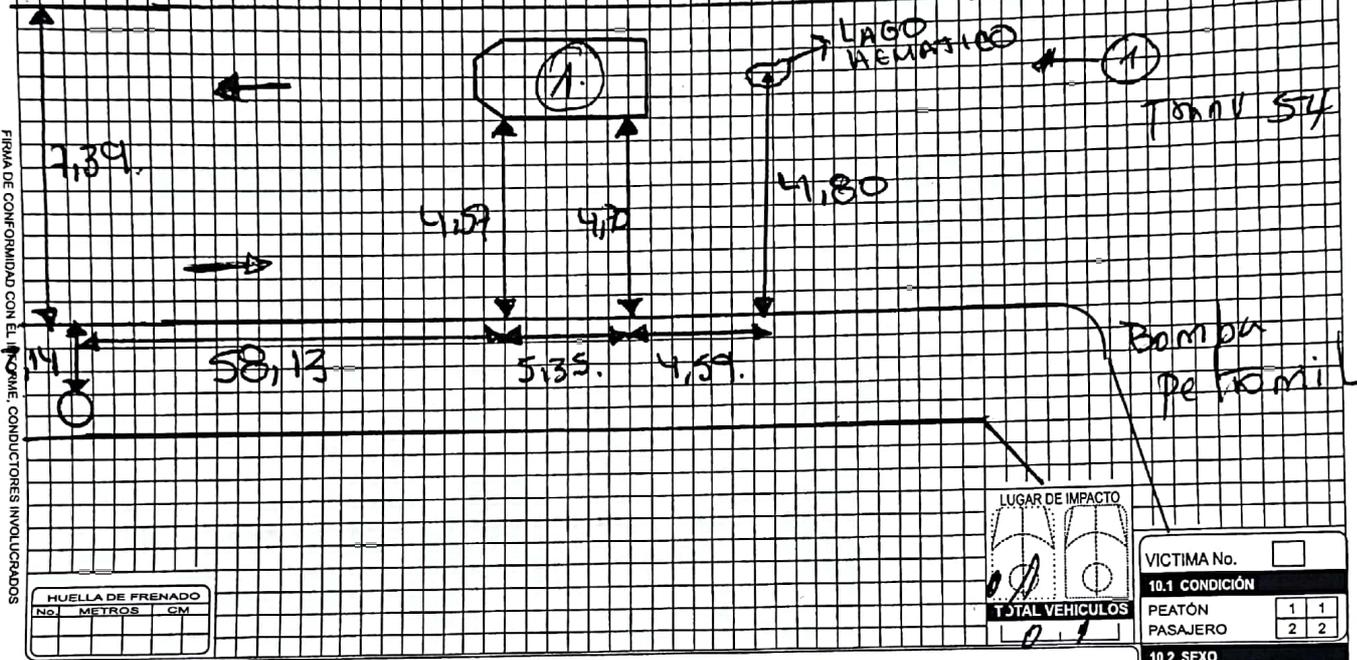
FIRMA Y C.C.

TODA PERSONA RETENIDA SE NOTIFICA DE LOS DERECHOS CONFORME AL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL

9. CROQUIS

# VIA EN REPARACION

Molejinez  
Plasticos



FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL INFORME CONDUCTORES INVOLUCRADOS

HUELLA DE FRENADO		
No.	METROS	CM

10. VICTIMAS; PASAJEROS Y PEATONES

VICTIMA No.	1er. APELLIDO, 2do. APELLIDO Y NOMBRE	NACIMIENTO DIA MES AÑO	DOC	IDENTIFICACIÓN No.
1	KATTY YULIETH FONSECA ACOSTA	15/12/92	10	100699990
DIRECCION DOMICILIO		CIUDAD	TELEFONO	VEH. No. CINTUR.
la castellana				SI 1 NO 2
HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION		SE LLEVA A EXAMEN DE:	BEODEZ	GRADO
Madre Remedios		ORCGA	NEGATIVO 1 POSITIVO 2	CASCO SI NO

VICTIMA No.	
10.1 CONDICION	
PEATON PASAJERO	1 1 2 2
10.2 SEXO	
MASCULINO	1 1
FEMENINO	2 2
10.3 GRAVEDAD	
MUERTOS	1 1
HERIDOS	2 2
TOTAL VICTIMAS INCLUYENDO CONDUCTORES	
HERIDOS	
MUERTOS	

11. TESTIGOS	1er. APELLIDO, 2do. APELLIDO Y NOMBRE	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCION	TELEFONO	CIUDAD

12. HIPOTESIS DEL ACCIDENTE

VEHICULO No. 1 COD. CAUSA   VERSION COND: yo vengo de la terminal para el centro alla se bajo de una buseta, se cruzo por detras. la alcance a ver y la vi en la planta trasera

VEHICULO No.   COD. CAUSA   VERSION COND: Saque el sixa cuando me di cuenta

13. OBSERVACIONES

la via se encontraba en doble sentido ya que la otra parte se encontraba en construccion

14. ANEXOS

NOMBRES/APELLIDOS	PLACA	CORRESPONDIO
	DATT	
FIRMA	ENTIDAD	
	041	

FIRMA Y C.C. 77003030

FIRMA Y C.C.

## Notificaciones Despacho 02 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena

---

**De:** Danelis Esther Sanchez Pimienta <danelis.sanchez@fiscalia.gov.co>  
**Enviado el:** martes, 17 de mayo de 2022 16:21  
**Para:** Notificaciones Despacho 02 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena; deso2tabolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co  
**Asunto:** RV: envio copias proceso reparacion directa - RV: Formato préstamo de documento de archivo central  
**Datos adjuntos:** CARTAGENA\_RAD\_1300016001128201205823\_PARTE 1\_ORDEN 268869481\_70IMAGENES.pdf; CARTAGENA\_RAD\_1300016001128201205823\_PARTE 2\_ORDEN 268869481\_73IMAGENES.pdf; respuesta tribunal administrativo copia carpeta 130016001128201205823.pdf

Buenas tardes, reenvio respuesta, enviada el viernes 13 de Mayo del 2022

---

**De:** Danelis Esther Sanchez Pimienta  
**Enviado el:** viernes, 13 de mayo de 2022 5:07 p. m.  
**Para:** 'desta02bol@notificacionesrj.gov.co'  
**Asunto:** envio copias proceso reparacion directa - RV: Formato préstamo de documento de archivo central

Cartagena de Indias, D.T. Y C 13 de Mayo de 2022

Oficio No. 20540-01-02-FL11-108

Señores:

**TRIBUNAL 2 ADMINISTRATIVO - BOLIVAR - CARTAGENA**

[desta02bol@notificacionesrj.gov.co](mailto:desta02bol@notificacionesrj.gov.co)

[Cartagena](#)

**REF: Respuesta PROCESO DE REPARACION DIRECTA · 4**  
**DEMANDANTE: KATTY FONSECA ACOSTA**  
**DEMANDADO: NACION MINISTERIO DE TRASPORTE Y OTROS**  
**MAGISTRADO: LUIS MIGUEL VILLALOBOS**  
**Copia carpeta 130016001128201205823**  
**PROCESO: Reparación directa 13001233300020140039200**

Cordial saludo. Adjunto oficio.

---

**De:** Carmen Alicia Meza Florez [<mailto:carmen.meza@fiscalia.gov.co>]  
**Enviado el:** martes, 10 de mayo de 2022 2:58 p. m.  
**Para:** Danelis Esther Sanchez Pimienta  
**Asunto:** RV: Formato préstamo de documento de archivo central

Buenas tardes doctora

Se remite el proceso solicitado

Para acceder a la información, digitar la clave: **Fiscalia2021**

Gracias

---

**De:** Danelis Esther Sanchez Pimienta <[danelis.sanchez@fiscalia.gov.co](mailto:danelis.sanchez@fiscalia.gov.co)>

**Enviado el:** martes, 10 de mayo de 2022 2:51 p. m.

**Para:** Carmen Alicia Meza Florez <[carmen.meza@fiscalia.gov.co](mailto:carmen.meza@fiscalia.gov.co)>

**Asunto:** Formato préstamo de documento de archivo central

Dra Carmen, le envío el Formato de préstamo de documento de archivo central actualizado

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.